



**LICEO BICENTENARIO
"MERCEDES FRITIS MACKENNEY"**

REGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR



2022 - 2023

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL LICEO BICENTENARIO “MERCEDES FRITIS MACKENNEY”

Establecimiento Educacional:	Liceo Bicentenario “Mercedes Fritis Mackenney”
RBD:	000400-6
Comuna:	Copiapó
Año de Aplicación	2022-2023

CAPÍTULO I: DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

Fundado en la tradición centenaria de nuestro establecimiento como el **Primer Liceo Femenino de Chile** (01/03/1877), se cuestiona en forma permanente su andar para evaluar el proceso educativo a fin de plantearle desafíos y elaborar planes de acción tendientes a apoyar y redefinir estrategias que apunten a las metas deseadas, en forma especial durante el año 2011 con el Programa del Bicentenario, y la incorporación de jóvenes en Séptimo y Octavo de Enseñanza Básica.

NUESTRA MISIÓN NOS SEÑALA QUE SOMOS UN LICEO QUE DEBE:

Ofrecer a los estudiantes un ambiente de sana convivencia centrada en una educación científico humanista y pluralista, promoviendo el respeto, el afecto y la **inclusión en equidad**. Favoreciendo la calidad de los aprendizajes y el desarrollo de sus competencias, habilidades y actitudes para continuar estudios superiores y propicias para la vida.

La convivencia escolar, forma parte de la formación general de las personas. El establecimiento, como servicio educativo, tiene como principal misión educar, por ello se responsabiliza de la educación en valores, manteniendo como principal ente colaborador la familia de los alumnos.

El presente manual está elaborado de acuerdo a las orientaciones emanadas de la política de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación, por lo tanto, es un instrumento legal y legítimo debido a que es producto de un estudio y trabajo sistemático de profesores, asistentes de la educación, alumnos y apoderados.

Este Manual que se espera aplicar en los años 2021 y 2022 tiene un enfoque formativo en tanto se trata de un aprendizaje enmarcado en los objetivos fundamentales y transversales, y es una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa.

Artículo N° 1: Para que todos los jóvenes que ingresan al establecimiento educacional Liceo “Bicentenario Mercedes Fritis Mackenney” de la Comuna de Copiapó, permanezcan en él recibiendo un trato digno, de respeto a su persona y logren un sentido de pertenencia e identidad con el establecimiento, se requiere del compromiso, colaboración, responsabilidad y participación de todas las personas que integran la comunidad educativa.

Para ello nuestro establecimiento municipal ofrece la posibilidad de desarrollar en los alumnos (as) sus potencialidades y capacidades valóricas, psicofísicas e intelectuales, dotándolos de un carácter moral en el crecimiento personal, el respeto a sus semejantes, la vida solidaria, la voluntad, la libertad, el amor, la sexualidad, la responsabilidad, la paz, reflexión y sabiduría. Entregándoles, además, una sólida base académica que asegure el ingreso y permanencia en la educación superior.

Artículo N° 2: En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional Bicentenario, que busca la identificación de alumnos y apoderados con los **valores** que el establecimiento fortalece y fortalecerá para obtener la excelencia académica junto al desarrollo personal e integral de las alumnas y alumnos, además de **respetar los principios** que inspiran el sistema educativo nacional establecidos en el artículo n°3 de la Ley General de Educación

2.1 PRINCIPIOS

Dignidad del ser humano: Resguardando el respeto de la integridad física y moral de sus estudiantes, profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.

Interés superior del niña, niño y adolescente, este principio tiene por objetivo garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.

No discriminación arbitraria, encuentra su fundamento en la garantía constitucional de Igualdad.

Promover un ambiente de trabajo armónico, estimulando al educando para el logro de sus metas y elaboración de su proyecto de vida.

Lograr la integración de las organizaciones comunitarias afines, ex- alumnos, padres y apoderados, con el objetivo de apoyar y colaborar en la labor educativa.

Fortalecer la modalidad humanístico-científica, alcanzando la excelencia, a través de la idoneidad de sus profesionales, en un currículo y un programa de estudios en permanente modernización.

Favorecer el uso del tiempo libre, a través de actividades de libre elección que incentiven la realización personal y que refuercen el desarrollo físico, artístico, social y cultural de los alumnos y alumnas.

Demostrar un avance sostenible, de los resultados, en los próximos años, en las mediciones internas y externas (SIMCE, PSU), que es exigencia del Proyecto Bicentenario.

2.2 VALORES:

1.-Respeto: Consideración, atención y deferencia que se debe a una persona. Es el sentimiento que lleva a reconocer el derecho y la dignidad de las otras personas.

2.-Responsabilidad: Capacidad que tiene una persona de conocer y aceptar las consecuencias de sus actos libres y conscientes. Se observa mediante el cumplimiento de los deberes, compromisos y obligaciones con la comunidad escolar y con su entorno natural.

3.-Solidaridad: Compromiso permanente a la causa positiva de los otros.

4.- Tolerancia: Es el respeto con igualdad sin distinciones de ningún tipo. Es respetar a las demás personas en su entorno, es decir, su forma de pensar, de ver las cosas, de sentir, “es aceptarse unos a otros”

5.-Honestidad: Es una cualidad humana que consiste en actuar de acuerdo a como se piensa y se siente (coherencia), apegadas a un código de conducta caracterizado por la rectitud, la probidad y la honradez.

6.-Empatía: Capacidad de entender los sentimientos y emociones, intentando experimentar de forma objetiva y racional lo que siente otro individuo. Es saber ponerse en el lugar del otro, poseer un sentimiento de participación afectiva en la realidad que afecta a otra persona.

7.-Afectividad: Capacidad para reaccionar ante ciertos estímulos ya sean del medio interno o externo y que se caracteriza por los sentimientos y emociones.

Artículo N° 3: Junto a los alumnos (as), los padres o apoderados, asistentes de la educación, profesores y directivos, se pretende con estas normas lograr una sana convivencia en el establecimiento, que surgen de los acuerdos alcanzados por la misma comunidad educativa.

En este sentido la disciplina debe cumplir un importante rol para los alumnos (as) y las personas que educativa y pedagógicamente (directivos, profesores y personal) tienen el deber de velar por la confianza que se ha depositado en el establecimiento.

Artículo N° 4: DE LOS FINES EDUCATIVOS

El presente manual de convivencia establece normas que regulan la convivencia y comportamiento disciplinario de las alumnas y alumnos del establecimiento educacional Liceo “Bicentenario Mercedes Fritis Mackenney”.

El objetivo de esta estructura normativa contempla **Fines Educativos** que contribuirán a la formación de personas que sean capaces de:

1°	Entender y respetar las normas de convivencia establecidas.
2°	Valorar y fortalecer el trabajo en equipo como necesidad educativa.
3°	Fortalecer hábitos básicos de aseo personal, higiene y urbanidad.
4°	Asegurar el respeto por la diversidad en la convivencia diaria.
5°	Garantizar la validez del diálogo y resolución pacífica como solución de conflictos.
6°	Acercar y/o aunar criterios formativos entre “Hogar y Liceo”.
7°	Propiciar la lealtad, respeto, sinceridad y solidaridad entre los integrantes de la comunidad
8°	Promover en forma permanente los principios y elementos que construyan una sana convivencia, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

CAPITULO II NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo N° 5: DEL HORARIO Y LA PUNTUALIDAD

Nuestro Liceo está inserto en la jornada escolar completa, por lo tanto, las horas de clases de los estudiantes están organizadas de la siguiente forma

1° Hora: 08:15 – 09:00	2° Hora: 09:00 – 09:45
Recreo 09:45 – 10:00	
3° Hora: 10:00 – 10:45	4° Hora: 10:45 – 11:30
Recreo 11:30 – 11:45	
5° Hora: 11:45 – 12:30	6° Hora: 12:30 – 13:15
Colación 13:15 - 14:15	
7° Hora: 14:15 – 15:00	8° Hora: 15:00 – 15:45
Recreo 15:45 – 15:55	
9° Hora: 15:55 – 16:40	10° Hora: 16:40 -17:25

Respecto a la **puntualidad y los atrasos** de los alumnos se establece que:

- 1.- Todos los alumnos tienen el deber de ingresar puntualmente al liceo, como a sus clases, incorporarse de la misma forma, a todas y cada una de las actividades escolares programadas, sea estas dentro y fuera de ella.
- 2.- El ingreso a clases es a las **08:15 horas.**, el alumno que llegue atrasado hasta 15 minutos, ingresará a clases dejándose registro de su atraso en Inspectoría (Responsable Inspector del nivel).
- 3.- El alumno que ingrese al liceo después de las 08:30 horas, deberá hacerlo con su apoderado, el cual tendrá que justificar el atraso en Inspectoría.
Si el alumno (a) ingresa al establecimiento sin su apoderado, el inspector (a) del nivel llamará telefónicamente al hogar, comprometiendo al apoderado a asistir al liceo para justificar el atraso de su pupilo.

4.- Al tercer atraso quedará un registro en la hoja de desarrollo personal del estudiante y será llevado a Inspectoría General para adquirir compromisos respecto a la puntualidad a clases, notificando por escrito al apoderado de las medidas que se aplicarán si persiste esta conducta en su pupilo/a, explicitadas en el punto 5, de este artículo.

5.- Al cuarto atraso se procederá a la aplicación de la suspensión por 1 día del estudiante, considerándose como falta grave, quedando el registro en su hoja de desarrollo personal, entendiéndose que el apoderado y alumno están en conocimiento de esta medida según lo establecido en este Reglamento.

6.- De persistir los atrasos se aplicarán las suspensiones correspondientes (cada tres atrasos), manteniendo una comunicación permanente con el estudiante y apoderado por parte de Inspectoría General.

7.- Los atrasos justificados por el apoderado, solo permiten el ingreso del alumno al establecimiento y a clases, no disminuye la acumulación de ellos para efecto de la suspensión del alumno.

8.- Los atrasos en horas intermedias sin justificación, son considerados como falta del estudiante y deberá quedar registrada en su hoja de desarrollo personal del libro de clases. En Inspectoría General se entregará un “pase de ingreso” para que el estudiante lo presente al docente que se encuentre en la sala.

9.- Si durante un semestre no se nota un cambio del estudiante y del apoderado en lo que respecta a los atrasos, el establecimiento aplicará medidas formativas (asistencia obligatoria a talleres relacionados con esta problemática), con compromisos adquiridos bajo firma.

10.- Los estudiantes que vivan en zonas muy alejadas como Toledo, San Pedro, Piedra Colgada se les entregará un pase especial permitiéndoles ingresar hasta 15 minutos de comenzada la jornada sin considerarse como atraso.

Esta autorización se dará en Inspectoría General previa solicitud del apoderado con documentos que acrediten su residencia o problemática.

Artículo N° 6: DE LA ASISTENCIA

1.-El estudiante debe asistir regularmente a clases manifestando, de este modo, un trabajo sistemático y continuo.

2.-Toda inasistencia a clases (incluyendo talleres JEC) deberá ser justificada personalmente por el apoderado antes o al momento de la reincorporación del estudiante al establecimiento. Si el alumno/a se reintegra a clases sin la justificación de su apoderado, el inspector del nivel llamará telefónicamente, comprometiéndolo al apoderado para asistir al liceo a justificar la inasistencia dentro de las 48 horas siguientes al llamado.

3.-Las inasistencias a clases por enfermedad deberán ser justificadas por el apoderado presentando certificado médico en Inspectoría General, antes o en el momento que el estudiante se reintegre, de lo contrario, estas inasistencias no podrán ser consideradas para efecto de la promoción de curso.

4.-Si un estudiante no asiste a clases en 3 días sin justificación y su apoderado no es ubicable telefónicamente, el o la asistente social realizará visita domiciliaria, para conocer los motivos de su inasistencia e incumplimiento de las normas por parte de los padres o apoderados.

5.- Los alumnos (as) deberán asistir a lo menos el 85% de las clases para ser promovido.

6.- Si la inasistencia a clases se prolonga por más de 15 días sin justificación del apoderado, se informará a las autoridades correspondientes para que se autorice el retiro del estudiante.

7.- Si un estudiante no ingresa en algún periodo de clases, sin justificación alguna, se dejará constancia por escrito en su hoja de vida y se citará al apoderado a Inspectoría General para que tome conocimiento. De repetirse dicha falta, se procederá a aplicar la sanción correspondiente según Reglamento ante una falta grave.

8.- El retiro de un alumno del establecimiento antes del término de la jornada, solo será autorizado por Inspectoría General (si hay evaluaciones el retiro se autorizará solo en caso de enfermedad) y realizado personalmente por el apoderado titular o suplente (debidamente registrado en la ficha de matrícula), quien debe firmar el libro de salida.

El alumno (a) quedará ausente por el resto de la jornada.

Artículo N° 7: DEL UNIFORME ESCOLAR

El uniforme escolar consta de uno formal y uno deportivo, siendo ambos obligatorios según sea la actividad escolar que el alumno deba realizar.

La obligatoriedad de este uniforme está de acuerdo a las siguientes características:

7.1 UNIFORME FORMAL

En las siguientes prendas de vestir no hay diferencias entre los y las estudiantes

Blazer/Vestón	Azul marino
Camisa	Blanca
Corbata	Escocés azul
Chaleco (opcional)	Azul marino, con insignia, sin cierres ni botones ni gorros.
Zapatos	De colegio, negros
Insignia	Institucional, bordada o de parche
Delantal	Blanco (para clases de Ciencias, artes y tecnología)

	DAMAS	VARONES
Falda	Gris según modelo (cinco centímetros máximos sobre la rodilla, a la cintura, no a la cadera)	
Pantalón	Gris según modelo (con tiro normal, no a la cadera, no caídos, corte recto)	Gris según modelo (con tiro normal, no a la cadera, no caídos, corte recto)
Calcetas	Gris (bajo la rodilla, no bucaneras)	Calcetines de vestir

7.2 UNIFORME DEPORTIVO

Buzo	Diseño Institucional., azul con insignia del liceo
Polera	Blanca sin estampados, manga corta o larga.
Calzas o Short	Damas: Calza negra o azul, aptas para actividades deportivas. Varones: Short negro o azul, aptas para actividades deportivas.
Zapatillas	Aptas para actividades deportivas.

7.3 Otros alcances respecto al uso del uniforme:

- ✓ El uso del uniforme formal es obligatorio en todas las actividades lectivas y oficiales del Liceo.
- ✓ Es obligación el uso del uniforme deportivo por parte de los alumnos(as) durante la jornada que le corresponda Ed. Física o durante los talleres de tipo práctico o deportivo. Aquellos alumnos eximidos de la asignatura de Educación Física, deberán presentarse con su uniforme formal cuando tengan dicha clase.
- ✓ Se autoriza el uso del Buzo deportivo institucional, en forma extraordinaria en los siguientes casos: Cuando asista al Liceo a realizar trabajos pedagógicos fuera de su horario de clases; a petición expresa de Inspectoría General, algún docente o asistente de la educación y en el caso de las alumnas embarazadas, cuando su uniforme formal le comience a incomodar producto de su embarazo.
- ✓ Los estudiantes transgénero podrán optar al uniforme que les acomode previa firma de Protocolo de Acuerdo en Dirección.
- ✓ Cuando el alumno (a) tenga cualquier problema respecto a su uniforme escolar, el apoderado deberá concurrir a Inspectoría General donde se acordará un plazo para la pronta solución al problema.

7.4 Confección y uso de los polerones para los estudiantes que cursan 4° Medio:

- ✓ El costo debe ser al alcance de todos los estudiantes, si algún estudiante no puede adquirirlo debe usar su uniforme (se recomienda al curso poner en práctica la solidaridad a fin de evitar que los jóvenes afectados se sientan discriminados por su situación socioeconómica).
- ✓ El color debe ser de una tonalidad que identifique al liceo (único o una combinación con azul marino, color que deberá primar). No se aceptarán colores que identifiquen a otros establecimientos.
- ✓ Las imágenes y frases deben responder a los sellos y valores institucionales, en ningún caso se permitirán imágenes y/o frases que generen menoscabo, burlas o utilicen lenguaje inapropiado.
- ✓ Debe llevar impreso curso, nombre del estudiante y del establecimiento en lugares visibles.
- ✓ Si el polerón contempla la utilización de apodos de los estudiantes, estos no pueden producir burlas, menoscabo ni discriminación.
- ✓ La utilización del nombre del profesor jefe debe contar con su autorización.
- ✓ El polerón no podrá ser utilizado en actividades de representaciones y actos oficiales.

Para cautelar el cumplimiento de lo indicado, los cursos deberán presentar en Dirección los diseños para su aprobación.

Artículo N° 8: DE LA HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL

8.1.- Los alumnos y alumnas aparte de presentarse correctamente uniformados, deberán cumplir con algunas disposiciones relacionadas con su presentación e higiene personal.

- ✓ Deben presentarse aseados, con su uniforme completo limpio y en buenas condiciones.
- ✓ No debe usar pircing o similar en alguna parte visible del cuerpo.
- ✓ Sin maquillaje ni uñas pintadas.
- ✓ Cabello limpio debidamente peinado, sin tinturas, salvo colores naturales, corte estilo escolar en el caso de los varones (corto, sin cortes de fantasía o de moda).
- ✓ No debe usar joyas (pulseras, aros, anillos, collares colgantes fuera del uniforme).
- ✓ Debe ducharse obligatoriamente después de cada clase práctica de Educación Física.

8.2.- Al estudiante en periodo de invierno (mayo a agosto) se le permite:

- ✓ El uso de accesorios como gorros, guantes, bufandas deben ser de color plomo o azul marino.
- ✓ El uso de chaqueta color azul marino.
- ✓ A las niñas el uso de pantys o pantalón de tela formal color gris (previa solicitud del apoderado)

Artículo N° 9: DEL USO DEL CELULAR

- El establecimiento prohíbe el uso del celular a los estudiantes durante el desarrollo de las clases (con excepción cuando el docente lo solicita por fines pedagógicos), por tal motivo, no se hace responsable bajo ningún punto de vista, de su pérdida o daño, puesto que es de exclusiva responsabilidad de su dueño.
- Los estudiantes que decidan traer su celular al establecimiento, deberán obligatoriamente mantenerlo apagado en clases, de no cumplir con estas disposiciones cometerá una falta grave y se aplicarán las sanciones correspondientes a dicha falta.
- Si un estudiante es sorprendido haciendo un mal uso de su celular (grabaciones, filmaciones) al interior del liceo, se aplicarán las sanciones establecidas en este Reglamento por considerarse una falta gravísima.

CAPÍTULO III
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo N° 10: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

El “Liceo Bicentenario Mercedes Fritis Mackenney” reconoce y garantiza a los estudiantes, el respeto de sus derechos y exige el cumplimiento de sus deberes que en este capítulo se mencionan.

10.1 Derechos:

	DERECHOS
1°	Que se garantice el reconocimiento y cumplimiento efectivo de todos sus derechos como ser humano y conforme a toda la legislación y normativa vigente, por parte de todos y cada uno de los miembros de la unidad educativa.
2°	Acceder e ingresar al Liceo, a través de mecanismos transparentes y acordes a las normativas vigentes.
3°	A estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con el trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
4°	Que se le entregue oportunamente la totalidad de los contenidos y aprendizajes que contempla el currículo escolar nacional.
5°	El pleno respeto a su integridad moral y dignidad personal, por lo cual no podrá en ningún caso ser discriminado, humillado o maltratado de ninguna forma.
6°	Ser informado veraz y oportunamente y en toda su extensión respecto de normas, reglamentos, procedimientos y eventos de orden interno y nacional.
7°	Contar con espacios físicos adecuados, establecidos e implementados para la recreación, esparcimiento, convivencia y asambleas, todos con fines educativos.
8°	A ser evaluados y promovidos académicamente mediante procedimientos objetivos y transparentes, sin discriminación de ningún tipo.

9°	Ser reconocidos y destacados por sus logros académicos, artísticos, deportivos, culturales, sociales y de convivencia escolar.
10°	Recibir una atención informada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
11°	Ser escuchado por los directivos, profesores y asistentes de la educación, quienes deben responder a sus consultas, propuestas e inquietudes de carácter pedagógico, formativo y procedimental, siempre privilegiando el trato respetuoso entre las partes.
12°	La libertad de expresión; los estudiantes en conformidad a las normas de buena convivencia (con respeto y formalidad) pueden expresar sus convicciones, acuerdos y discrepancias en distintos momentos del quehacer educativo.
13°	A la participación y elección democrática en todas las instancias de la vida escolar.
14°	Acogerse a los Programas de beneficios escolares de acuerdo a las causales especificadas por la JUNAEB y al Seguro Escolar de accidentes cuando lo requiera.
15°	A expresar la identidad de género propia y su orientación sexual. (Siendo reconocido socialmente, en documentación interna, por el nombre acordado en Protocolo respectivo según Circular 768 de Superintendencia de Educación).

10.2 Deberes:

DEBERES	
1°	Conocer el Proyecto Educativo, Reglamento de Evaluación, Plan de Seguridad Escolar y Manual de Convivencia.
2°	Asistir y llegar puntualmente a todas las actividades del Liceo.
3°	Presentarse correctamente uniformado al liceo, tal como lo establece este manual.
4°	Mantener una buena higiene y presentación personal.
5°	Cumplir con todas las reglas establecidas, de buen sentido común y respeto, como el saludo, formación y otras relacionadas con el quehacer escolar diario.

6°	Mantener una actitud de respeto hacia todos los integrantes de la Comunidad Educativa, sin excepción.
7°	Tener un comportamiento adecuado a la actividad que se está realizando, sin afectar su normal desarrollo.
8°	Usar, cuidar y mantener la infraestructura, equipamiento e instalaciones del establecimiento.
9°	Responsabilizarse de sus pertenencias personales.
10°	Respetar la integridad física y psicológica de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, sin realizar o inducir actos de discriminación o violencia.
11°	Mantener siempre un buen comportamiento dentro y fuera de la escuela, respetando a las personas, sitios públicos y otros establecimientos.
12°	No utilizar equipos tecnológicos, revistas, naipes, etc., que no sean con fines educativos.
13°	Cumplir oportunamente con todas las obligaciones académicas de manera responsable y honesta, tales como: evaluaciones, trabajos, tareas, materiales solicitados, entre otros.
14°	Obedecer responsablemente las normas y operativos de seguridad escolar.
15°	Cumplir con los requisitos para las instancias de asociación y participación.
16°	Asistir diariamente al beneficio de alimentación otorgado por JUNAEB en caso que el alumno pertenezca a este programa.
17°	Mantener una actitud de respeto con los demás actores de la Comunidad Educativa evitando las manifestaciones amorosas entre ellos como besos y abrazos en parejas de igual o distinto sexo.

Artículo N° 11: DE LO DEBERES DE ASOCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN

1.-Participar en las actividades y en las instancias organizativas propias del establecimiento o de curso.

2.-Conocer y respetar lo establecido en el Decreto 524 de 1990 (modificado el 2006 acerca del funcionamiento de los Centros a Alumnos), en concordancia con lo establecido en la Constitución Política.

3.-En caso de los integrantes de las Directivas de Curso, e integrantes de la Directiva del Centro General de Alumnos del Liceo, deberán ser alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

- ✓ Para la Directiva de Curso alumnos reconocidos por sus pares por su buena conducta y liderazgo positivo.
- ✓ Centro General de Alumnos, según requisitos establecidos en el Reglamento que regula su funcionamiento.
- ✓ Buena conducta dentro y fuera del establecimiento.
- ✓ Compromiso con los valores y principios del establecimiento.

4.-Los alumnos/as de Enseñanza Media que participen en manifestaciones, marchas y otras convocatorias propias de organizaciones estudiantiles y producto de ello deban salir del establecimiento durante la jornada de clases, deberá su apoderado asistir personalmente al retiro del estudiante o enviar autorización firmada (según formato del establecimiento) para su autorización.

En caso de tener evaluaciones en ese día, ésta se realizará para el estudiante al día siguiente o en la fecha que determine el docente al cuál se le debe la evaluación.

Cabe mencionar que de no cumplirse esta exigencia del modo como está descrito, no se autorizará la salida del Liceo.

CAPITULO IV DE LAS FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo N° 12: Los deberes indican una forma de comportamiento positiva de los alumnos y alumnas, por lo que su incumplimiento incurrirá en una falta.

Se entenderá, por FALTA todo acto u omisión que constituya una trasgresión a los acuerdos de convivencia, consensuados con todos los integrantes de la comunidad, y que forman parte de este manual de convivencia.

Las faltas se abordarán según su gravedad, reiteración y el grado de participación que le cupiere al alumno(a) como autor, coautor o encubridor.

Artículo N° 13: El presente manual de convivencia establece que serán faltas aquellas conductas contrarias a las normas de convivencia, a su vez se tipificarán en **Leves, Graves y Gravísimas**, estableciendo procedimientos y sanciones, las cuales serán aplicadas a quienes transgredan la normativa establecida en este Manual.

Las medidas y procedimientos que a continuación se mencionan son las que se aplicarán ante una determinada falta que incurra el estudiante, esto no implica, que se aplicarán en su totalidad ni el orden mencionado, todo dependerá de cada situación particular.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y FORMATIVOS FALTAS LEVES		
<ul style="list-style-type: none"> • Conversación orientadora y formativa. • Amonestación verbal con registro en el libro de clases. • Citación apoderada con registro de entrevista en caso de reiterarse la falta. • Requisar objetos o implementos y entrega al apoderado bajo firma. 		
RESPONSABLES		
Profesor Jefe y/o de asignatura.	Inspección General	Inspector del nivel.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y FORMATIVOS FALTAS GRAVES		
<ul style="list-style-type: none"> • Registro en el libro de clases en la hoja de desarrollo personal del estudiante • Citación apoderada en Inspectoría General con registro de la atención. • Suspensión de uno a cinco días. • Reparación del daño por parte del alumno y/o Apoderado. • Disculpas a la persona afectada (cuando corresponda) • Compromiso escrito de cambio conductual. • Asistencia del estudiante a talleres formativos. • Derivación con especialistas en el área sicosocial interno o Programas de apoyo. • Sanciones reparatorias formativas de servicio comunitario o pedagógico. • Suspensión en actividades extra programáticas, recreativas o culturales. 		
RESPONSABLES		
Inspectoría General.	Profesor Jefe o de asignatura	Encargada/o de Convivencia.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y FORMATIVOS FALTAS GRAVÍSIMA		
<ul style="list-style-type: none"> • Citación del apoderado a Inspectoría General y/o Dirección • Suspensión de clases de 5 días. • Compromiso escrito de cambio conductual. • Matrícula Condicional. • No renovación de matrícula para el año siguiente o expulsión. • Prohibición de participar en Ceremonia de Graduación y/o Gira de Estudios (Alumnos de 4° medio). • Asistir al establecimiento sólo a rendir pruebas. • Reparación del daño por parte del alumno y/o apoderado. • Asistencia obligatoria del estudiante a talleres formativos. • Derivación a profesionales competentes o redes de apoyo sicosocial. 		
RESPONSABLES		
Dirección	Inspectoría General	Consejo de Profesores

Artículo N° 14: Hay que destacar que la conversación orientadora- formativa con el alumno (a), tiene como objetivo provocar en él una reflexión y autocrítica por su acción o falta, y que comprenda que al estar inserto en comunidad implica el respeto a las normas establecidas y por ende el logro del bien común. Esta conversación puede realizarla el Asistente de la Educación, el Docente, el Inspector General, o cualquier Docente Directivo.

Este procedimiento formativo puede incluir entrevista del alumno en el Departamento de Orientación y también entrevista con el apoderado.

Artículo N° 15: Junto a los procedimientos para evaluar la gravedad de las faltas, aplicar y definir las sanciones con carácter formativo, el establecimiento integra las siguientes técnicas para la resolución alternativa de conflictos:

- 1.- **Dialogo Permanente:** Para lograr una buena comunicación entre las partes.
- 2.- **Negociación:** Posibilidad de resolver el conflicto con acuerdo de las partes.
- 3.- **Mediación:** Posibilidad de recurrir a terceros en el rol de mediador (Encargada de convivencia escolar, profesor jefe, mediadores estudiantiles, Inspector general, orientador, psicopedagogo, o cualquier directivo superior.
- 4.- **Reparación:** Dar la alternativa de reparar los daños, luego de reconocido el hecho.
- 5.- **Arbitraje Pedagógico:** Se aplicará cuando las partes no lleguen a una resolución durante la mediación. Esto será guiado por un adulto con atribuciones en el establecimiento quien, a través de un diálogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente la posición e intereses de las partes, antes de determinar una salida justa a la situación planteada.

CARÁCTER FORMATIVO

Para todos los involucrados de la comunidad en su conjunto, toda sanción o medida será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, habiéndose antes cumplido con los procedimientos orientadores-formativos y procedimientos pacíficos de resolución del conflicto, respetando la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección de ellos, y reparación del daño causado.

Artículo N° 16: FALTAS LEVES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

1.- Constituyen faltas leves aquellas actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, pero que no involucran daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad.

2.- Son aquellas que representan omisión o incumplimiento de obligaciones o deberes que puedan ser fácilmente enmendadas o reparadas. Ejemplos: atrasos, olvidar materiales, uso de celular en la sala, desatenciones en clases, etc.

3.- Los responsables de aplicar estos procedimientos y sanciones son los funcionarios que se mencionan en el artículo n° 14 de este Reglamento.

4.- La siguiente tabla muestra aquellas faltas que se consideran como **leves** cuyos procedimientos y medidas disciplinarias serán aplicadas de acuerdo a la descripción expresada en el artículo n°13, esto no excluye que se presenten otras faltas consideradas como leves que serán abordadas con los procedimientos mencionados.

FALTAS LEVES
<ul style="list-style-type: none"> a. Tercer atraso al inicio de la consecutivo o esporádico. (al inicio de la jornada) b. Presentación personal que no se ajusta a lo que estipula el Manual de Convivencia en el Capítulo II y/o uso de accesorios (Presentación personal) que no están permitidos c. Traer al liceo objetos ajenos a la función educativa o de valor, tales como elementos tecnológicos que son de su exclusiva responsabilidad. d. Comercializar artículos dentro del establecimiento (salvo si se cuenta con la autorización respectiva) e. Notorio descuido en el cumplimiento de sus obligaciones escolares. f. Incumplimiento de los plazos en la devolución de cualquier material didáctico. g. Botar basura o desechos en lugares no habilitados para tal efecto. h. Hacer caso omiso de las instrucciones estipuladas en la normativa de seguridad.

- i. Jugar con implementos deportivos (pelota) en lugares y momentos no designados para ello.

Artículo N° 17.-FALTAS GRAVES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

1.-Son infracciones **graves el reincidir en faltas leves** y/o cometer actos que vulneren seriamente las obligaciones y deberes del alumno/a.

2.-Son aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Ejemplos: daño al bien común, ofender o intimidar a otro miembro de la comunidad educativa, falsear, corregir o copiar calificaciones o evaluaciones escritas, etc.

3.- Los responsables de aplicar estos procedimientos y sanciones son los funcionarios que se mencionan en el artículo n° 14 de este Reglamento.

4.- La siguiente tabla muestra aquellas faltas que se consideran como **graves** cuyos procedimientos y medidas disciplinarias serán aplicadas de acuerdo a la descripción expresada en el artículo n°13, esto no excluye que se presenten otras faltas consideradas como graves que serán abordadas con los procedimientos mencionados.

FALTAS GRAVES

- a. Hacer abandono del establecimiento durante la jornada escolar por los lugares de acceso o burlando la confianza y buena fe de los funcionarios.
- b. No acatar solicitudes o instrucciones como: permanecer en la sala, trabajar en clases, hacer abandono de esta sin autorización, guardar silencio, no contestar al momento de registrar la asistencia, acudir cuando se le solicita, entre otras.

- c. Enviar o recibir mensajes de texto a través del celular, calculadora, u otro medio, con la intención de engañar y obtener de manera fraudulenta un resultado favorable en una prueba o control.
- d. Plagiar el trabajo de otro estudiante con el fin de obtener una calificación o engañar al docente.
- e. Hacer uso indebido del nombre, timbres y símbolos oficiales de la institución.
- f. Utilizar aparatos como grabadoras, reproductores, teléfonos móviles, alarmas, sonoras, Tablet y otros objetos con el fin de perturbar el desarrollo normal de la clase.
- g. Manifestar actitudes o realizar actos reñidos con las normas de sana convivencia en actividades organizadas por el Liceo o eventos que representen a nuestra institución ante la comunidad.
- h. Ensuciar rayar, pintar, sin autorización murallas, baños mobiliarios o cualquier objeto de uso común del Liceo.
- i. Causar daño total o parcial, por el uso inadecuado, del material didáctico, mobiliario, o implementos deportivos u otros de uso de la comunidad Liceana.
- j. Dañar, maltratar y/o usar inadecuadamente elementos audiovisuales pertenecientes a la institución o a cualquier otro integrante de este, tales como: parlantes, Data Show, cámara de video, etc.
- k. Faltar a la verdad durante entrevistas formales con el fin de eludir responsabilidad, entorpecer alguna investigación o dañar a terceras personas.

- l. Actitudes que entorpezcan el normal desarrollo de clases. Realizar otra actividad o tener una actitud indiferente hacia las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje.

- m. Atrasos en el ingreso a clases, después del recreo y/o horas intermedias. Salir de la sala sin autorización.

- n. Comportamiento indebido de acuerdo a las buenas costumbres y valores que debe mantener un integrante de la comunidad en relación a la manifestación de afecto en parejas, al interior del establecimiento.

Artículo N° 18: TRASGRESIONES GRAVÍSIMAS A LAS NORMAS CONVIVENCIA

1.-Son aquellas actitudes y comportamientos que atentan gravemente la integridad física y psicológica a terceros u otros miembros de la comunidad educativa.

2.-Son agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delitos, ejemplo: robo, abuso sexual, tráfico de drogas, consumo de alcohol, acoso escolar, bullying, adulterar, falsificar o destruir documentos oficiales del Liceo, etc.

3.- Los responsables de aplicar estos procedimientos y sanciones son los funcionarios que se mencionan en el artículo n° 14 de este Reglamento.

4.- En la siguiente tabla se muestra aquellas faltas que se consideran como **gravísimas** cuyos procedimientos y medidas disciplinarias serán aplicadas de acuerdo a la descripción expresada en el artículo n°13, esto no excluye que se presenten otras faltas consideradas como **gravísimas**, que serán abordadas con los procedimientos mencionados en el artículo n°14 de este reglamento.

FALTAS GRAVÍSIMAS

- a. Agredir física, psicológica, verbalmente y/o calumniar a cualquier autoridad, docente, funcionario, estudiante o personal externo que preste servicios al liceo, tanto dentro como fuera del establecimiento.
- b. Acosar, hostigar y/o agredir físicamente en forma presencial o por redes sociales en forma colectiva a cualquier integrante de la comunidad. (Bulling).
- c. Plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, ocultar o sustituir documentos oficiales del liceo, tales como: Pruebas, certificados, actas de notas, libros de clases, documentación que acredite situaciones académicas, inventarios, información relevante o pertenencias de otras personas.
- d. Suplantar la identidad en cualquiera de sus formas de cualquier integrante de la comunidad con el fin de provocar menoscabo, perjuicio o dolo.
- e. Formar integrar y/o participar en grupos presenciales o virtuales que promuevan la violencia y /o discriminación y/o mal trato en cualquiera de sus formas.
- f. Agredir verbal y/o físicamente a cualquier persona que transite por el entorno del establecimiento.
- g. Presentarse en el establecimiento o a actividades educativas externas, bajo la influencia del alcohol y/o drogas y/o estupefacientes.
- h. Hurtar o robar cualquiera sea el monto o la especie cualquiera sea su motivación o destino.
- i. Incitar, promover o facilitar el ingreso al interior del liceo de personas ajenas a la institución que perturben o alteren el normal desarrollo de las actividades

académicas y /o la seguridad e integridad de cualquier integrante.

- j. Portar, ingresar, ingerir, proveer o comercializar alcohol o drogas prohibidas al interior del recinto escolar.
- k. Fotografiar, firmar o gravar a cualquier integrante de esta comunidad sin autorización.
- l. Utilizar los medios de comunicación con el fin de afectar la honra, la integridad física y/o psicológica de cualquier integrante de la comunidad liceana
- m. Porte o uso de arma blanca, de fuego o fogueo o contundentes como bastones retractiles, manoplas, fierro, bates, palos u otros tendientes a provocar temor o daño físico a cualquier miembro de la comunidad.
- n. Realizar tocaciones o caricias de connotación sexual con o sin consentimiento y/o mantener relaciones sexuales en el establecimiento.
- ñ. Acosar, intimidar o abusar sexualmente de cualquier integrante de nuestro Liceo.
- o. Realizar actos vandálicos en contra de cualquier integrante de la comunidad.
- o. Cualquier otra falta que no esté expresa en este reglamento y que constituya carácter de delito según las leyes vigentes.
- p. Concurrir al Liceo y no ingresar (Cimarra externa).
- q. No ingresar a clases o talleres estando en el liceo (Cimarra interna).
- p. Saltar el cierre perimetral del establecimiento, ya sea para salir o ingresar al recinto.
- q. Fumar, cualquier sustancia dentro y fuera de las dependencias durante el horario de clases.
- r. No acatar solicitudes o instrucciones como: permanecer en la sala, trabajar en clases, guardar silencio contestar al momento de registrar asistencia acudir

cuando se le solicita entre otras.

Artículo N°19: Responsables de aplicar las medidas y procedimientos establecidas en este Reglamento de Convivencia

- 1.- Director, cuando la situación o falta sea de carácter gravísimo; ante la ausencia de los Inspectores Generales o cuando la situación lo amerita.
- 2.- Inspectores Generales, ante cualquier falta cometida por los estudiantes y que amerite su intervención, citando al apoderado cuando sea necesario.
- 3.- Profesores: Responsable de intervenir de manera formativa ante una falta cometida por los estudiantes, situación que debe quedar registrada en su hoja de vida, e informada al apoderado, Inspector General, profesor jefe.

Artículo N° 20: Sanciones o medidas disciplinarias que establece este Manual

Hay que destacar que antes de aplicar las sanciones establecidas en este Manual, se habrían cumplido todos los procedimientos **orientadores- formativos** para el cambio de conducta, tales como entrevistas con alumnos y apoderados, derivación a orientación o especialistas, si la situación así lo requiriera. Entre estas medidas se consideran:

- 1.- **Suspensiones de clases**, entre 1 y 5 días. Dependiendo de la gravedad y reiteración de la falta, la suspensión puede ser aplicada por el resto del año escolar previa consulta al Consejo de Profesores, donde el alumno solo asiste a rendir pruebas.
- 2.- **El cambio de curso**, es una medida disciplinaria formativa, utilizada como preventiva para evitar en el futuro la cancelación de matrícula o expulsión del alumno, y tiene como objetivo que el alumno enmiende su comportamiento o mejore su rendimiento académico. Esta medida adoptada tiene la característica de ser inapelable.
- 3.- **Protocolo de Acuerdo o carta de condicionalidad de matrícula**, es aquel documento (ver apéndice 3) suscrito entre el apoderado, el estudiante y el colegio, y se aplica cuando el alumno(a) ha incurrido en la reiteración de faltas graves o haya incurrido en una falta gravísima.

Este documento aparte de comprometer al cambio positivo del alumno, también compromete al apoderado a responsabilizarse de su pupilo, asistiendo periódicamente al Liceo a evidenciar la evolución conductual de su pupilo. Todo lo anterior permitirá levantar condicionalidad o proceder a la no renovación de la matrícula para el año siguiente, en caso de no evidenciar cambios positivos.

4.-**Suspensión de licenciatura**, para los alumnos de 4° medio cuando el Consejo de Profesores así lo determine, previa evaluación de los hechos o antecedentes del o los estudiantes.

5.-**Cancelación de matrícula**, por la gravedad o reiteración de faltas **GRAVÍSIMAS**, o por no haber evidenciado cambios positivos que ameriten levantamiento de matrícula condicional.

6.- **Expulsión**, el estudiante perderá su calidad de alumno en el establecimiento cuando incurra en una falta gravísima, catalogada como delito, previo análisis de los antecedentes y actos probatorios de la falta que justifican la inmediata expulsión del alumno, y previa consulta al Consejo General de Profesores.

7.- **Sanciones de carácter formativo**

Se aplicará las siguientes sanciones en virtud de la falta cometida y que a juicio de Inspectoría General así lo amerite y que le permita al estudiante tomar conciencia de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y se comprometan verdaderamente en la reparación del daño.

- **Servicio Comunitario:** Actividad que realiza el o la estudiante que beneficie a la Comunidad Educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos. Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, salas, entre otros. Ayudar en el recreo en la realización de actividades recreativas, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje.
- **Servicio Pedagógico:** Contempla una acción en tiempo libre del estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferior al suyo, ser ayudante de un profesor en algunas clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc

CAPITULO V DEL DERECHO A APELACIÓN

Artículo N° 21: Todo alumno o alumna que haya sido sancionado por alguna medida, que para su entender no la considere justa, tiene derecho de presentar peticiones por escrito al Director(a) del establecimiento, en términos respetuosos y fundamentados. La autoridad por su parte, debe pronunciarse acerca de la petición del alumno afectado. Durante esta etapa la sanción se mantendrá en suspenso.

Artículo N° 22: Para ejercer el derecho de apelación el alumno o alumna o apoderado deberá presentar sus peticiones en un plazo no mayor a 24 horas, del momento de haber sido notificado el apoderado sobre las causales de la sanción, y el Director(a) en un plazo no superior a 05 días hábiles, para pronunciarse. (ver apéndices 1,2

CAPITULO VI DERECHOS, DEBERES Y PROCEDIMIENTOS DE LOS PADRES Y APODERADOS(AS)

Artículo N° 23: DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS

DERECHOS	
1°	Conocer y compartir con el liceo la responsabilidad del PEI, apoyándolo en forma eficaz.
2°	Recibir información del rendimiento y comportamiento de su pupilo, una vez al mes en la reunión de subcentros de padres y apoderados y en entrevistas con el profesor jefe.
3°	Expresar su opinión en forma respetuosa ante los organismos y autoridades pertinentes del establecimiento siguiendo con el conducto regular correspondiente: profesor jefe, profesor de asignatura, UTP, Orientadora, inspectoría general, dirección, seguir la Ley N°18.834 Art. 84.

4°	El apoderado podrá reunirse una vez a la semana, si así lo requiere, con el profesor jefe o profesor de asignatura de su pupilo, según el horario establecido.
5°	Tener la opción de nombrar un apoderado suplente que lo represente en caso de ausencia a reunión o entrevistas con el profesor jefe o profesor de asignatura.
6°	En caso de indisciplina de su pupilo(a) el apoderado conocerá la falta cometida y la sanción que corresponda de acuerdo al manual de convivencia escolar bajo firma en la hoja del alumno y de Inspectoría General.
7°	El apoderado tendrá la posibilidad de retirar a su pupilo(a) en caso debidamente justificado, situación que no será autorizada a otro familiar a menos que sea el apoderado suplente, previa autorización del titular.
8°	Participar en actividades educativas, formativas y recreativas programadas por el colegio como talleres, charlas, encuentros, etc.
9°	Recibir información en relación a beneficios y becas para sus hijos emanados del Ministerio de Educación o JUNAEB.
10°	Recibir un trato respetuoso por parte de cada uno de los funcionarios del establecimiento.

Artículo N° 24: DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

	DEBERES
1°	Comprometerse con los lineamientos del PEI apoyando la labor del liceo en la formación y consolidación de valores del alumno, el Reglamento de convivencia, de evaluación y del centro de padres.
2°	Asistir obligatoriamente a citaciones y reuniones que determine el establecimiento, ya sea a nivel de docentes y Directivos del establecimiento.
3°	Ejercer su derecho de opinión y de interés sobre la situación de su pupilo en un plano de respeto y presentación personal adecuada.
4°	Deberán respetar los horarios de atención de apoderados, tanto de los asistentes de la educación, personal administrativo y de los docentes.
5°	El apoderado titular deberá nombrar un apoderado suplente en caso de no poder asistir en forma personal al establecimiento, dejando claramente establecido el

	número de teléfono, parentesco y cédula de identidad.
6°	Asumir la responsabilidad de las faltas cometidas por su pupilo(a) de acuerdo al manual de convivencia.
7°	Mantener una actitud de respeto hacia todos los integrantes de la Comunidad Educativa, sin excepción.
8°	Justificar personalmente la inasistencia a clases de su hijo (a), presentando oportunamente los certificados médicos cuando corresponda a problemas de salud del estudiante.
9°	Asumir con responsabilidad y protagonismo el apoyo y colaboración con el establecimiento para superar las dificultades de aprendizaje y/o conductuales de su hijo/a.
10°	Mantener una actitud de permanente comunicación con la institución y participación en las instancias organizadas para ese propósito, actualizando constantemente su dirección y n° de contacto para su ubicación.
11°	Asumir su responsabilidad en lo que respecta a la asistencia y puntualidad de su hijo o pupilo a clases u otra actividad escolar que esté programada por el establecimiento.

Artículo N° 25: DE LOS PROCEDIMIENTOS

- 1.-Participar y responder a las citaciones, entrevistas y actividades extraordinarias que ofrece el liceo.
- 2.-El apoderado que no asista a reunión será citado por el inspector del nivel o por el profesor jefe respectivo, en su horario de atención, quien registrará dicha atención en la carpeta única del alumno.
- 3.-La citación deberá ser entregada por escrito al alumno(a), la cual será informada vía telefónica con el número de contacto del apoderado.
- 4.-En caso de persistir su ausencia, será derivada a Inspectoría General, la cual dejará constancia de las inasistencias, situación que condicionará la calidad de apoderado para el siguiente año escolar.
- 5.-Los padres y apoderados o familiares de los estudiantes, que manifiesten conductas inadecuadas como agresiones físicas, verbales (insultos) u otras para con los miembros de

la comunidad escolar, se le prohibirá el ingreso al establecimiento, y se exigirá su cambio de apoderado en caso de que sean apoderados titulares y suplentes.

6.-El apoderado que acude a las citaciones y entrevistas que el colegio requiera, debe hacerlo en horario establecido, no pudiendo ingresar a la sala de clases o laboratorios.

7.-El apoderado suplente ha de cumplir con los siguientes requisitos:

Ser mayor de 18 años, tener vínculos familiares directos: madre, padre, hermano, tío(a), abuelo(a) o tutor acreditado (según resolución judicial).

8.- El inspector de nivel citará al apoderado en forma escrita en su libreta oficial o vía telefónica para que este asista a conocer la falta cometida por su pupilo(a) en la Inspectoría General, la que aplicará la medida correspondiente, según el manual de convivencia.

9.-Inspectoría General autorizará la salida del alumno(a) previa consulta al inspector del nivel para confirmar pruebas, trabajos, disertación u otra situación de evaluación que el estudiante tuviere durante la jornada de clases. El retiro quedará registrado en el libro de salida y firmado por el apoderado titular o suplente y con el compromiso de rendir en un breve plazo la evaluación correspondiente.

10.-En caso de un tratamiento médico el apoderado ha de comunicar con anticipación dicha situación, previo respaldo del documento pertinente.

CAPÍTULO VII

DE LAS ALUMNAS EN ESTADO DE EMBARAZO MADRES LACTANTES Y PADRES ESTUDIANTES

Artículo N°26 “El embarazo, la maternidad y la paternidad, no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos” (Ley N° 20.370/2009 (LGE), Art. 11)

Artículo N° 27: Los procedimientos, en cuanto a sus aspectos disciplinarios y de convivencia sobre las alumnas en estado de embarazo y los padres, son los mismos que se establecen para todas y todos los estudiantes.

El Apoderado y/o alumna deberá presentar Certificado Médico en UTP, que deberá utilizar la información para velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de la estudiante (madre o padre), ajustándose al reglamento de las alumnas madres y embarazadas del MINEDUC.

Artículo N° 28: Derechos de alumnas madres y embarazadas

- 1.- Se acogerán a todos los beneficios que les otorga la Ley 19.688.
- 2.- Tiene derecho a ingresar y permanecer en el Sistema Escolar, recibiendo las facilidades académicas que requiera.
3. A no ser discriminada por su estado, no puede ser expulsada ni cambiada de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que la propia alumna manifieste su deseo de cambiarse, fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.
- 4.- Debe ser tratada con respeto por toda la comunidad escolar
- 5.- A que se le otorguen facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, postparto y los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente. (art. 5° DS 79 de Educación de 2004).
- 6.- A que no se le exija el 85% de asistencia cuando sus ausencias sean por enfermedades producidas por el embarazo, parto, post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencias a controles, siempre que sean justificadas por los médicos tratantes. (art. 11 DS 79 de Educación de 2004).
- 7.-A que se le otorguen facilidades en la evaluación, a recibir apoyo pedagógico si lo requiere y un calendario flexible que les permita rendir todas las pruebas. (art. 5° DS 79 de Educación de 2004).
- 8.- Derecho a que el colegio le de facilidades para compatibilizar su condición de madre y estudiante durante el período de lactancia. (art. 12 DS 79 de Educación de 2004)
- 9.- Tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles, ceremonias y actividades extra programáticas dentro o fuera del establecimiento. También podrá ser parte de organizaciones estudiantiles.
- 10.- A adaptar su uniforme a su condición de embarazo.
- 11.- Hacer uso del seguro escolar que cubre el trayecto desde, hacia y durante su permanencia en la escuela.
- 12.- Tiene derecho a ser promovida de curso con un % de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as

médicos tratantes, carné de control de salud y posea las notas adecuadas (según lo establecido en el Reglamento de Evaluación). (art. 11 DS 79 de Educación de 2004)

13.- En el caso de las clases de Educación Física podrá asistir a ellas en forma regular, aunque se aplicará una evaluación diferenciada, a su vez, podrán eximirse hasta el término del puerperio o ante un caso calificado por el médico tratante.

Artículo N° 29: Deberes de alumnas madres y embarazadas

1.- Debe realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está en tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

2.- Debe asistir a los controles de embarazo, post-parto y control sano de su hijo/a en el centro de salud familiar o consultorio correspondiente, adjuntando la correspondiente documentación que lo avale.

3.- Debe justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado a su profesor/a.

4.- Debe asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. En caso calificado por el médico tratante puede ser eximida de este sector de aprendizaje.

Artículo N° 30.-: Derechos y deberes del estudiante en condición de progenitor.

1.- El apoderado del estudiante debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al Profesor (a) jefe, Orientación y a la Dirección del colegio.

2.-El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el estudiante a través de la documentación médica respectiva).

3.- El estudiante tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

4.- Para justificar inasistencia y solicitud de permisos el apoderado deberá presentar el documento de salud o certificado médico correspondiente en el establecimiento que dejará constancia de dicha autorización.

De los deberes:

- 1.- Cumplir con todas las obligaciones que impone su rol de estudiante.
- 2.- Cumplir con los exámenes y trabajos que pudieran quedar pendientes por sus obligaciones como progenitor.
- 3.- Terminar con su año escolar y adherir a todo programa que beneficie su nueva etapa.

Artículo N°:31: Derechos de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo, maternidad/ paternidad.

- 1.- El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.
- 2.- El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clase.

Artículo N°32: Deberes de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo, maternidad/ paternidad.

- 1.- El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante, si su pupilo(a) no lo ha informado.
- 2.- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente. Además, deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
- 3.- El apoderado/a deberá notificar al Liceo de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- 4.- El apoderado deberá mantener su vínculo con el Liceo cumpliendo con su rol de apoderado.

Artículo N° 33: Protocolo de apoyo de alumnas embarazadas y madres lactantes:

Como apoyo a las estudiantes en situación de embarazo o maternidad y con el objetivo que puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, se establece un protocolo que considera su etapa de embarazo y maternidad. Donde el establecimiento determina y ofrece los espacios para que la alumna permanezca en nuestro liceo.

1.- Los padres y apoderados serán los responsables de informar en el establecimiento que su hija o pupila se encuentra embarazada y será el Departamento de Orientación quien entregue la 1° atención para orientar a la estudiante y a su familia sobre los derechos y obligaciones, tanto de ellos como del establecimiento.

2.- Los padres presentarán en Unidad técnica el certificado médico del estado de embarazo de su hija con copia a Inspectoría General.

3.- El jefe (a) Técnico informará al apoderado sobre los procedimientos que se realizarán para apoyar el proceso educativo de su hija:

- Durante el embarazo, la estudiante asistirá a clases en forma normal, recibiendo un trato de cuidado por parte de profesores y compañeros al interior del aula, podrá desarrollar sus deberes estudiantiles de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación
- Se dará flexibilidad en lo que respecta a sus evaluaciones cuando la alumna no esté en condiciones de asistir a clases, si es en un momento determinado se recalendarizarán las fechas para ser evaluada.
- Si es de manera permanente se elaborará un calendario de tutorías y de evaluaciones de acuerdo al tiempo disponible antes y después del parto (todo respaldado con certificados médicos).
- La alumna será promovida de acuerdo lo establecido en el artículo n°44 del Reglamento de evaluación y siempre que cumpla con los compromisos académicos adquiridos durante el periodo de embarazo y periodo de maternidad.
- Es deber del apoderado comunicar en Unidad Técnica si la estudiante presenta alguna dificultad para cumplir con sus deberes estudiantiles para buscar las remediales correspondientes.

4.- El departamento de Orientación ofrecerá los siguientes apoyos a la estudiante y a su familia:

- Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre u otros) como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para la estudiante, especialmente para aquellas en situación y/o condición distinta (NEE).

- Informar a la estudiante y a sus padres sobre los derechos y beneficios que otorga el Estado a las madres adolescentes, dando a conocer las redes de apoyo a las que puede acceder durante y después del embarazo.
- Atención de contención cuando la estudiante lo requiera.

5.- En conversación con Inspectoría General el apoderado asumirá los siguientes compromisos:

- Firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
- Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

6.- Inspectoría General proporcionará todas las facilidades para que:

- La estudiante pueda concurrir a las actividades que demandan el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- La estudiante pueda ir al baño cuantas veces lo requiera.
- Recibir atención preferencial como: en los recreos pueda permanecer en dependencias del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes, asegurar que la alumna no tenga tiempo de espera si es que pertenece al beneficio de almuerzo JUNAEB.
- La madre adolescente puede decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, si es en su hogar, en este tiempo no se considera los tiempos de traslado. Este horario debe ser comunicado formalmente en Inspectoría General durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- Para las labores de amamantamiento se permitirá la salida de la estudiante en el horario predeterminado, designando un lugar en el liceo para que ella pueda estar con su hijo.

Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, se dará los permisos pertinentes durante el tiempo que se requiera para su recuperación.

Como una forma de clarificar lo antes expuesto se ha desarrollado el siguiente protocolo

Protocolo de acción en caso de maternidad, embarazo y paternidad adolescente.

1: **Comunicación al establecimiento:** La/él estudiante o Apoderado comunica la condición de paternidad, maternidad o de embarazo a su Profesora(a) Jefe, Orientadora, Encargado de Convivencia o Dirección.

2. **El Profesor(a) Jefe** comunica esta situación a las autoridades directivas, técnicas a la Orientadora y Encargado de Convivencia Escolar.

3. **El Profesor(a) Jefe y/u Orientadora** cita al apoderado de la estudiante en condición de paternidad, maternidad o embarazo vía telefónica o por escrito, registra la citación en el libro de clases.

4. **El Profesor (a) Jefe y /u Orientadora** registra entrevista con el apoderado, por escrito, indagando aspectos relevantes de la situación de la estudiante embarazada tales como situación social, estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y certificado médico.

Para la estudiante en condiciones de maternidad: condición social, relación y compromiso del padre adolescente, edad y estado de salud del bebé, controles médicos, estado de salud de la madre.

5. **La Orientadora y Trabajadora Social informará** a los padres o apoderados y a la estudiante sobre las redes de apoyo existentes como: consultorios, tribunales de familia, junta nacional de auxilio Escolar y becas, junta nacional de jardines infantiles, salas cunas.

6. **El apoderado(a)** firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al Liceo, excepto por razones de salud de la madre o del niño/a en gestación la que deberá demostrarse con el certificado médico correspondiente.

7. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de entrevistas por parte **del Profesor(a) Jefe y/u Orientadora y/o el Encargado(a) de Convivencia.**

8. **La Orientadora, el Encargado(a) de Convivencia, jefe Técnico Pedagógico, Profesor(a) Jefe y/o Inspectoría General** analizan la información recogida y evalúan la situación.

9. De acuerdo con la información obtenida se inicia la programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante madre, pueda asistir de manera normal al establecimiento y en el caso de la estudiante embarazada, hasta que **él médico tratante** determine con las limitantes propias del caso. Esta programación contemplará todas las actividades de las distintas asignaturas, participación de las actividades extra-programáticas y /o Centro de Alumnos.

10. **La Unidad Técnica Pedagógica** citara al apoderado y a la estudiante para informar del trabajo escolar estipulado y establecer los compromisos pertinentes por escrito.

11. **El Encargado de Convivencia** del establecimiento llevará registro de seguimiento del trabajo con la estudiante esta carpeta deberá contener: el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad, entrevistas de seguimiento a la estudiante, entrevistas

de orientación al apoderado. Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del equipo multidisciplinario de la institución.

12. **Informe final:** Se realizará un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte de la **Orientadora** del establecimiento.

En caso de vulneración de derecho

1. En caso de no cumplir con los pasos antes indicados la propia afectada, el padre estudiante y/o apoderado de esta podrá solicitar entrevista con el director para hacer presente la vulneración de derecho.
2. Se acogerá la denuncia por escrito y se establecerán los compromisos y plazos por parte del establecimiento.
3. La dirección deberá instruir en un plazo no superior a las 24 horas la activación del protocolo antes descrito y en un plazo de 10 días hábiles la entrega al apoderado del Plan Académico para la estudiante.
4. Se dejará acta de entrega y recepción de dicho documento indicando recepción, mediante firma por parte del apoderado de la estudiante en cuestión.

El director deberá velar por el cumplimiento de este protocolo y que se respeten los derechos de la estudiante y el cumplimiento de sus deberes todos ellos establecidos en Este Reglamento.

CAPITULO VIII DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES Y CURSOS DESTACADOS POR SU RENDIMIENTO, COMPORTAMIENTO Y ASISTENCIA

Artículo N° 34: El Establecimiento entregará estímulos para los alumnos y cursos que tienen una destacada participación en su formación personal, académica, de sana convivencia y responsabilidad con sus pares e identificación plena con el Liceo.

Todos los alumnos que cumplen con los requisitos, tienen derecho a participar en las postulaciones a estos estímulos.

1.- Premio cursos con **mejor asistencia**. Al finalizar el año escolar, la Dirección entregará un estímulo al curso de Enseñanza Básica y de Enseñanza media, que obtenga el mejor promedio de asistencia durante el año.

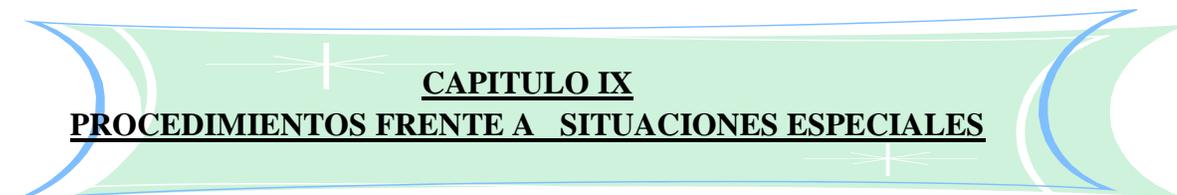
2.-Se premiará al **mejor promedio** de calificaciones de cada nivel, los que recibirán diploma de estímulo anual por parte de la Dirección.

3.-Se premiará a **un alumno por nivel** que se haya destacado integralmente por su comportamiento, responsabilidad, y asistencia a clases, los que recibirán diploma de estímulo anual por parte de la Dirección.

4.- **Premio Dirección “Lina Santana Marré”**, constituye la máxima distinción que otorga el establecimiento. Lleva el nombre de una ex directora, y es un galvano representando la insignia liceana. Este premio se entrega sólo si el egresado se ha destacado durante sus 6 años de estudio (7° a 4° medio) por su rendimiento académico, responsabilidad, caballerosidad y su participación e identidad con el liceo.

Lo entrega la Dirección y lo decide el “Consejo de Profesores”. Este premio puede quedar desierto en caso de que ningún estudiante cumpla con el perfil indicado.

5.- El Centro de Padres cada año hace entrega de un **estímulo especial** a los alumnos con el mejor promedio de cada nivel.



CAPITULO IX
PROCEDIMIENTOS FRENTE A SITUACIONES ESPECIALES

Artículo N°35: PROTOCOLO FRENTE A LOS ACCIDENTES ESCOLARES

Según la Superintendencia de Educación, un accidente escolar incluye todas aquellas lesiones que sufran las o los estudiantes, que ocurran dentro del establecimiento educacional durante la jornada académica, la realización de la práctica profesional o las sufridas en el trayecto de ida y regreso.

Los estudiantes que están protegidos por el seguro de accidentes escolares, son aquellos que tengan la calidad de alumnos (as) regulares y cuyos establecimientos educacionales cuenten con el reconocimiento oficial.

Procedimiento de actuación en caso de accidentes escolares:

- 1.- Todos los funcionarios de esta institución, sin distinción, en caso de presenciar algún accidente de cualquier estudiante del establecimiento, deberán prestar en forma inmediata los primeros auxilios.
- 2.- Al mismo tiempo que presta los primeros auxilios, deberá informar a través de cualquier medio disponible (teléfono, mensaje con otro estudiante o funcionario) a enfermería y los inspectores generales de la emergencia.
- 3.- En ningún caso podrá dejar solo (a) al accidentado hasta que reciba el apoyo adecuado o se le instruya por parte de un directivo superior que asuma otra función.
- 4.- La enfermera/o se hará cargo del accidentado/a y deberá acompañarlo(a) en todo momento hasta que el estudiante sea derivado o entregado según el caso a sus padres o centro asistencial más próximo (Hospital Regional de Copiapó). De no contar con este profesional será el inspector general o quien este determine, el que brinde los primeros auxilios mientras se traslada al afectado a enfermería o se espera la llegada de la ambulancia si la emergencia lo requiere.
- 5.- El inspector general, será el responsable de poner en marcha todos los procedimientos de activación y asegurar el correcto desarrollo del presente protocolo.
- 6.- Mientras se atiende al estudiante y solicitada la ambulancia, según la emergencia, se procederá por instrucciones del inspector general a informar al apoderado procurando recabar toda información relevante como enfermedades de base, tratamientos, consumo de medicamentos, alergias, etc.
- 7.- El apoderado deberá presentarse de manera inmediata en el establecimiento para constatar el estado de salud de su hijo (a) o pupilo.
- 8.- En caso que el estudiante deba ser enviado de manera urgente al centro asistencial la enfermera (o) o quien designe el inspector general acompañará al accidentado con el reporte del seguro escolar a la espera de la llegada del apoderado.
- 9.- En ningún caso el funcionario (a) podrá asumir responsabilidades o tomar decisiones relacionadas con la salud del paciente debiendo esperar la llegada de los padres y/o apoderado en el centro asistencial.

10.- Luego que el apoderado tomo contacto con el funcionario, en el centro asistencial, deberá regresar al establecimiento para continuar con sus funciones normales quedando liberado de esta obligación.

11.- Para aquellos accidentes que es posible esperar, al padre o apoderado, se mantendrá al estudiante en el área de enfermería. Será la enfermera(o) , el inspector general o quien este ordene quien informará al apoderado de lo ocurrido.

12.- Si el accidente es leve el apoderado decidirá si él/la estudiante continua en clases, lo retira, o lo lleva al centro asistencial.

13.- Al momento de presentarse este recibirá el reporte de accidentes para que acompañe a su pupilo al centro asistencial (Hospital Regional San José del Carmen).

14.- El encargado de elaborar dicho reporte será la secretaria de dirección a solicitud de Inspectoría General.

15.- Este reporte constará de cuatro copias, uno quedará en el archivo del establecimiento y los tres restantes serán entregados al apoderado para ser presentados en el centro asistencial quedando el apoderado con una copia con el timbre de atención correspondiente.

16.- El apoderado debe por obligación entregar la copia del reporte timbrado por el hospital.

17.- En caso que el apoderado se niegue a recibir o no quiera hacer uso de este seguro inspectoría general dejara registro de respaldo.

18.- El traslado del alumno al centro de salud correspondiente es de responsabilidad de su apoderado o del apoderado suplente.

19.- Inspectoría general se encargará de coordinar y articular con profesionales internos o externos por lo menos dos veces al año capacitaciones de primeros auxilios para el personal.

20- Aquellos estudiantes que cuenten con seguros de accidente privado, deberán informar al momento de la matrícula, esto quedará registrado en la ficha del estudiante. Inspectoría general mantendrá esta información para su uso oportuno.

21- Del uso del desfibrilador, por tratarse de un elemento que requiere de un correcto diagnóstico para su aplicación y conocimiento para su uso se determinan las siguientes personas en orden descendente:

- 1- Enfermera (o).
- 2- Inspector General Sr Daniel Guerra Larrondo.
- 3- Asistente de la educación Sra. Juana Diaz Honores.

Pasos en caso de accidente.

- 1.- Brindar los primeros auxilios a la víctima en el lugar.
- 2.- Evaluar su traslado a enfermería.
- 3.- Si no es posible, informar a enfermería o inspectoría general para que acuda al lugar.
- 4.- Si es grave solicitar la presencia del SAMU. (Inspector General).
- 5.- Establecer contacto con el apoderado. (Inspectoría General).
- 6.- Solicitar Reporte de accidente. (Inspector General).
- 7.- Traslado del accidentado.

Artículo N° 36: DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

- 1.- Toda salida pedagógica, dentro de la jornada de clases, los alumnos quedan registrados en el libro de retiro y saldrán siempre respaldados del seguro escolar.
- 2.- Si la salida es fuera de la comuna, o fuera de horario de clases el establecimiento deberá seguir las normas establecidas por MINEDUC, por lo tanto, sólo podrán asistir aquellos alumnos que cumplan con la documentación requerida.
- 3.- En este último caso el establecimiento cuenta con un formato de autorización, que informa los detalles al apoderado, a su vez el apoderado debe firmar dicho documento y hacerlo llegar a través del alumno en la fecha indicada.

Artículo N° 37: DE LAS MARCHAS ESTUDIANTILES

- 1.- Todo alumno(a) que quiera participar o asistir a las marchas estudiantiles durante la jornada escolar, y convocadas por las respectivas Federaciones de estudiantes, solo podrán hacerlo si cuentan con la respectiva autorización del apoderado titular, permiso que deberá firmar en Inspectoría General.

2.-No será autorizado a salir a estas marchas si tiene fijada evaluaciones, salvo que la rinda y luego se retiren.

3.-Si el alumno(a) se retira sin cumplir con sus evaluaciones fijadas se considerará como **fuga** y deberá someterse a la normativa establecida en el Manual de Convivencia.

Artículo N° 38: DE LAS TOMAS DEL ESTABLECIMIENTO

El Liceo “Bicentenario Mercedes Fritis Mackenney” depende de un sostenedor que es la Ilustre Municipalidad de Copiapó, y el personal que en él trabaja también está bajo esta administración; por lo tanto, frente a una posible toma del por parte de nuestros alumnos y apoderados, la Dirección del Liceo seguirá el siguiente procedimiento:

1.-Se privilegiará, antes de cualquier acción, el “**dialogo**”, acordando una reunión con los alumnos en toma y el Centro de Padres, para llegar a acuerdos sobre su responsabilidad y cuidado del establecimiento, entre otras cosas.

2.-En dicha reunión se les informa que desde que entró en vigencia la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, los alumnos pasan a ser responsables penalmente de los actos que constituyen delito

3.-Independiente de la reunión y acuerdos tomados, la Dirección informará al Sostenedor de la situación.

CAPÍTULO X **PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN**

Artículo N° 39: El Protocolo de Actuación es el documento que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación de violencia escolar.

El Protocolo de Actuación debe aplicarse ante la ocurrencia de situaciones que afectan la sana convivencia escolar y que según nuestro reglamento son consideradas como faltas.

Artículo N° 40: Protocolo para resolver conflictos que afectan la convivencia E.

Se establecen los siguientes pasos regulares pacíficos para resolver las situaciones que afecten a los estudiantes en el plano académico, conductual, de relaciones interpersonales u otra naturaleza, que incidan en su normal desenvolvimiento en el ámbito educativo:

- 1.- El alumno(a) o apoderado(a) realizará su planteamiento del conflicto al profesor/a o asistente de la educación que corresponda, en forma oportuna y respetuosa, quienes serán los primeros responsables de mediar entre las partes involucradas.
- 2.- Si no se resolviese la situación, el alumno/a informará a su profesor/a jefe, quien deberá mediar para solucionar la situación.
- 3.- Si la situación aún no se resuelve, el profesor jefe presentará la situación en la instancia correspondiente, esto se refiere a la Inspectoría General, en caso de que el problema sea de tipo conductual; y en la Unidad Técnico Pedagógica en caso de que el problema sea de tipo académico. En cualquiera de los dos casos se deberán adjuntar antecedentes o documentos relacionados con la problemática planteada.
- 4.- Una vez analizados y contrastados los antecedentes con el Reglamento correspondiente y no habiendo solución al conflicto, Inspectoría General se reunirá separada o simultáneamente con las partes, para informar de la resolución al problema o aplicar las respectivas sanciones y medidas estipuladas en el Manual de Convivencia.
- 5.- Una vez solucionado el conflicto y/o se hayan aplicado las sanciones que correspondieran, Inspectoría General informará a la Dirección del Liceo, al encargado de Convivencia y al Departamento de Orientación cuando la sanción así lo amerite.
- 6.- En ausencia del Profesor/a Jefe y ante una situación que requiera una acción inmediata, el alumno/a podrá recurrir directamente a Inspectoría General y/o UTP, quienes mediarán ante la situación y comunicarán posteriormente a las partes responsable

Artículo N°41: Protocolo de actuación ante denuncias o reclamos que afectan la convivencia escolar

- 1.- Toda denuncia o reclamo por situaciones que afectan la convivencia escolar, se deberá realizar por escrito a través de una carta formal dirigida al Director o a través del “libro der reclamos y sugerencia” que cuenta el liceo.
- 2.- El Director procederá a informar a la Encargado/a de Convivencia de la denuncia recibida para activar el proceso de recopilación de antecedentes.
- 3.- En conversación en Dirección, el Director dará lectura de la carta recibida a la persona denunciada, mencionando los pasos a seguir ante este tipo de reclamos.
- 4.-El proceso de recopilación de antecedentes estará a cargo de la Encargado/a de Convivencia y no podrá exceder de los 15 días hábiles de recibir la denuncia.

5.-Una vez de terminado el proceso de recopilación de antecedentes, la Encargado/a de Convivencia entregará al Director un Informe con toda la información recolectada para establecer las medidas o sanciones que se aplicarán ante los hechos.

6. Las medidas y sanciones aplicadas serán informadas en Dirección y en presencia del encargado/a de Convivencia a cada una de las partes, quedando un registro de esta reunión.

7.-Por tratarse de adultos y si corresponde, cada uno decidirá si informan de los hechos a otras entidades o instituciones que puedan acoger su denuncia.

CONCEPTUALIZACIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA ESCOLAR

Artículo N° 42: Conceptualización “Violencia Escolar”

La Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar publicada el 17 de septiembre de 2011, propone un paradigma formativo frente al tratamiento de la violencia.

Violencia es el uso ilegítimo de la fuerza con la finalidad de causar daño a otra persona, puede ser ejercida física o psicológicamente, presencialmente o a través de las redes sociales o medios tecnológicos.

Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

La violencia psicológica que incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, ironías, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyen el Acoso escolar o Bullying.

La violencia física es toda agresión que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc. Que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el Acoso escolar o Bullying.

La violencia sexual son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.

La violencia por razones de género son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos sobre el otro.

La Violencia a través de medios tecnológicos, implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de redes sociales, correos electrónicos, chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciber Bullying generando un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

Artículo N°43: Conceptualización “maltrato y acoso escolar- bullying”

Maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos, como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet.

El Acoso escolar o Bullying: Constituye una de las expresiones más graves de violencia escolar, donde un estudiante es agredido y se convierte en víctima al ser expuesto o expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros.

No se considera como acoso escolar o bullying:

- Un conflicto de intereses o desacuerdos entre personas.
- Las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea ocasional entre dos estudiantes.

Artículo N° 44: Protocolo ante maltrato escolar; acoso escolar o bullying

1.- Recepción del caso:

La persona que reciba la denuncia o sea testigo del hecho deberá informar de inmediato a Inspectoría General o Dirección, quién acogerá los antecedentes de esta situación.

El Inspector(a) General deberá comunicar los hechos al Profesor jefe del estudiante afectado y procederá a activar el proceso de recolección de antecedentes, en conjunto con el departamento de Orientación y Encargada de Convivencia Escolar.

El Encargado de Convivencia Escolar y/o directivos debe comunicarse a la brevedad con los apoderados de los estudiantes involucrados solicitando su colaboración y confianza asegurándoles que el colegio está abordando la situación y que les mantendrá informado de los procesos.

2.- Acogida y protección de los afectados:

Acogida a los afectados, dejando claramente establecido que el colegio no ampara ni permite estas conductas y que serán protegidos.

Tratar el tema con confidencialidad, cuidando en extremo la sobre exposición de los involucrados

Actuar con prudencia y ecuanimidad, ajustándose estrictamente a los hechos ocurridos.

Conversar con los involucrados durante la jornada escolar para recabar información.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional, la función no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al niño o joven, denunciar y/o realizar la derivación pertinente.

3.-Entrevista con los involucrados:

Las entrevistas serán realizadas por algún integrante del Departamento de Orientación o por la encargada de Convivencia y podrán ser individuales o grupales.

Conversar con la o el estudiante que está siendo víctima de bulling o maltrato para evaluar su estado emocional y poder prestar las ayudas inmediatas.

Conversar con el agresor para informarse de la situación desde su punto de vista y evaluar el grado de conciencia respecto a lo sucedido.

Clarificar que el colegio NO acepta ni ampara situaciones de agresiones, malos tratos, etc.

Informar a los involucrados de las consecuencias de sus acciones.

4.- Reportar y determinar medidas a tomar frente a la situación ocurrida:

Si la investigación determinará que se trata de una situación de maltrato escolar, acoso escolar o bullying, se decidirá las sanciones y medidas reparatorias por parte del Comité de Convivencia de acuerdo a la gravedad de la falta y de acuerdo a lo que estipula el Reglamento de Convivencia en el capítulo IV.

5.- Información hacia los padres:

Terminada la recopilación de antecedentes, se citará a los apoderados de los estudiantes involucrados para informar sobre los resultados de este proceso y de las medidas-sanciones que se aplicarán con sus hijos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Convivencia.

En el caso del o los padres de los estudiantes **agresores** se comunicará:

- Información acerca de las sanciones y reparaciones que el estudiante agresor debe realizar.
- Dejar en claro a los padres que el colegio NO acepta ni ampara situaciones de agresiones por muy menores que estas se estimen.
- Informar de las sanciones que se aplicarán con el objetivo de que el o los estudiantes reflexionen acerca de su conducta negativa y logre un cambio positivo prestando los apoyos necesarios del departamento de Orientación.
- Solicitar que conversen con sus hijos sobre el tema y les hagan ver la gravedad de lo ocurrido y la importancia de establecer buenas relaciones con los demás aportando a una buena convivencia en comunidad.
- Registrar y firmar entrevista con los padres.

En el caso de los padres del o de la **estudiantes afectada** se comunicará:

- Los resultados de la recopilación de los antecedentes, las medidas remediales y sanciones aplicadas al o los estudiantes responsables de la agresión.
- De las medidas remediales que el establecimiento implementará en apoyo a su hijo/a

6.- Medidas reparatorias hacia la o él estudiante víctima del maltrato o acoso escolar:

Resaltar lo importante y positivo que es informar y conversar la situación que lo aflige.
Dar seguridad y acogida a la víctima.

Se entregará apoyo a través de Encargado de Comité de Convivencia Escolar, Departamento de Orientación, Profesor jefe, Compañeros de curso, Derivación a profesional según sea el caso.

7.- Sanciones y medidas remediales en el caso de los agresores:

Las sanciones por Bulling serán aplicadas de acuerdo a la gravedad de la situación aplicándose los procedimientos estipulados en el artículo n°13 de este Reglamento.

Frente a una reiteración de la conducta se condicionará la matrícula o se podrá cancelar esta.

Se promoverá con los estudiantes la toma de conciencia de sus acciones y las consecuencias que ellas podrían llegar a tener, tanto para los afectados como para los agresores.

Se derivará para atención de apoyo con profesional en caso que la situación lo amerite. En el caso de no cumplir con la derivación, el colegio se reserva el derecho de NO renovar la matrícula.

Cancelación de matrícula para el estudiante que persiste en conductas agresoras, a pesar de haber recibido tratamiento y/o apoyo necesarios

8.- Aplicación de sanciones y seguimiento de la situación:

Aplicar las sanciones manteniendo supervisión y seguimiento de ellas.

Mantener seguimiento de los estudiantes involucrados en la situación, por parte de profesores e inspectores, mientras permanezcan en la jornada escolar y extra escolar.

Mantener seguimiento de los apoderados involucrados en la situación para reportar la actitud después de lo sucedido y evaluar si están llevando a cabo el compromiso adquirido.

Mantener entrevista periódica con los estudiantes involucrados.

Mantener seguimiento de tratamientos de los estudiantes involucrados con especialista en caso que corresponda.

Desarrollar una unidad de Orientación para sensibilizar y modificar conductas de bullying en los cursos afectados, tomando en consideración los grados de ansiedad de la víctima.

9.- Denuncia del hecho:

Si se considera que la gravedad del hecho requiere que sea informado o denunciado a las entidades pertinentes será responsabilidad Director(a) y/o Inspectoría General y de la encargada de Convivencia Escolar recopilar información y elaborar informes.

Artículo N° 45: Conceptualización de acoso o abuso sexual infantil

El abuso sexual y el estupro, son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor(a) obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/ la niño(a) y el/la agresor(a), ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo(a) en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor(a), seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador(a) al niño, niña o adolescente.
2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador(a).
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador(a).
4. Incitación, por parte del abusador(a), a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto buco genital entre el/la abusador(a) y el niño, niña o adolescente.
6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador(a).
7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.

10. Obtención de servicios sexuales de parte de un(a) menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Se entenderá por **agresión sexual**, “aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno o más integrantes del establecimiento o un tercero que se materialice en forma física o por medios de comunicación con mensajes explícitos de connotación sexual, dentro o fuera del establecimiento afectando a cualquier miembro de la comunidad liceana”. Estas agresiones pueden ser mediante fotos, videos, mensajes de texto llamadas telefónicas mensajes verbales o cualquier otro medio y/o contacto físico.

Debemos tener especial cuidado con catalogar como **abuso**, el **juego sexual**, una situación entre dos niños(as) y/o adolescentes que pueda tratarse de una experiencia exploratoria en edades similares sin coerción y que es necesario orientar de manera educativa y no sancionatoria. Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual; los/as menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).

Artículo N° 46 : Protocolo ante un acoso o abuso sexual infantil

1. Cualquier miembro del personal o adulto de la comunidad escolar que observe, oiga o sea testigo de algún modo de un acto que atente en contra de la integridad sexual de cualquiera de nuestros estudiantes, o a quien se le informe una acción tal, debe actuar de manera inmediata para impedir o evitar su recurrencia, por lo tanto, deberá informar en el más breve plazo a un miembro del equipo Directivo del establecimiento (director, Inspector general). Quienes actuaran de acuerdo al presente protocolo.

2. Si se observan señales físicas evidentes o expresa alguna molestia que haga sospechar de maltrato grave y/o abuso sexual a un estudiante el director podrá nombrar al o él funcionario (as) que procederán a trasladar en forma inmediata al afectado al centro asistencial más cercano. Al mismo tiempo, se informará al apoderado de la medida adoptada siempre y cuando no sea sospechosa/o de haber cometido el delito, si esta fuese la situación, se deberá contactar al adulto que solicite el estudiante.

3. Si existe sospechas fundadas o certeza del delito de maltrato grave o abuso sexual, la Dirección denunciara el hecho dentro de las 24 horas siguientes a las autoridades pertinentes. Estas pueden ser: Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile, Ministerio Público. Por su parte, el establecimiento educacional recopilara todos los antecedentes

generales que contribuyan a la investigación. (El Liceo solo actuará como colaborador para no entorpecer la investigación de los organismos pertinentes, ni revictimizar a los involucrados). Durante todo el proceso y luego de la denuncia se acompañará al estudiante y su familia brindando contención y entregando todo el apoyo necesario de acuerdo a las condiciones que posee el establecimiento y la orientación necesarios para acudir a los centros de ayuda. Esto estará a cargo del equipo psicosocial.

3.1. En caso de delación: cualquier miembro de esta comunidad que reciba información de parte de un estudiante de haber o estar sufriendo de abuso sexual deberá informar de inmediato al director del establecimiento quien deberá interponer personalmente o a quien determine la denuncia a los organismos pertinentes en un plazo no superior a las 24 horas según estipula la ley. Sin perjuicio de lo anterior la persona que recibió dicha información también podrá interponer la denuncia.

La persona que reciba la delación deberá mantener el siguiente comportamiento:

- a. Escuchar todo lo que el afectado quiera decir.
- b. No interrumpir, ni emitir juicios
- c. No preguntar ni tratar de influir en el relato.
- d. Mantener total reserva de lo recibido frente a los demás miembros de la comunidad.
- e. Evitar revictimizar al afectado (a) con repetición de relatos frente a otros miembros de la comunidad.
- f. Brindar contención, apoyo, resguardo y la privacidad de la víctima en todo momento del relato y después de este.
- g. Ser sincero(a) en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el/ la niño(a) no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro(a) profesional o ante un(a) juez(a).
- h. Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo.

4. Una vez recibida la información Inspectoría general procederá a contactar al apoderado para informar de lo ocurrido. En caso que este sea el autor del abuso o esté en conocimiento de este, se contactará al adulto responsable que indique el estudiante para ser informado de manera personal.

5. Durante todo el proceso y luego de la denuncia se acompañará al estudiante y su familia brindando contención y entregando todo el apoyo necesario de acuerdo a las

condiciones que posee el establecimiento y la orientación necesarios para acudir a los centros de ayuda. Esto estará a cargo del equipo psicosocial.

6. En aquellas situaciones en que las características del hecho no revistan las características de un delito, y no sea necesario judicializar el caso, (decisión que deberá ser tomada por el equipo de Dirección en atención a los antecedentes con que se cuenten en ese momento), se realizará una investigación interna en un plazo no superior a cinco días hábiles a cargo del equipo de convivencia quien procederá a entrevistar a todas las personas involucradas y testigos del hecho.

7. El encargado de convivencia citará al apoderado del o los estudiantes involucrados, para comunicar lo acontecido, la información que dispone el establecimiento, y se le (s) mantendrá informado (s) durante el desarrollo de la investigación de todo hecho o actuación relevante. No obstante, si durante la investigación aparecieran datos que demuestren la presencia de algún delito se procederá de acuerdo al punto 3.

8. Una vez finalizada la investigación se procederá según el caso con las remediales internas de apoyo pedagógico y contención a los involucrados (asistente Social, psicóloga, orientadora, profesor jefe) de ser necesario, se derivará al estudiante y su familia a las redes de apoyo existentes (Protección de Derechos (OPD), Proyecto de Intervención Breve (PIB), consultorio, salud mental del hospital regional entre otros).

6. En caso que la agresión involucre a un funcionario.

Para denunciar este tipo de hechos el apoderado del afectado deberá concurrir de manera presencial y solicitar entrevista con el director o en su defecto con un miembro del equipo directivo. Esta se hará por escrito informando lo ocurrido e individualizando claramente al denunciante y al posible responsable del hecho.

a. El director o a quien corresponda en su defecto, en un plazo de 24 horas designará al funcionario que deberá recopilar toda la información pertinente, entrevistando a los afectados y testigos, esto se hará con la mayor reserva posible, para proteger la presunción de inocencia y la honra de las personas involucradas. Debemos hacer presente que investigar no es función del establecimiento educacional, sino de los organismos policiales y judiciales.

b. Se informará al empleador para que instruya y adopte las medidas administrativas correspondientes.

c. Se citará al apoderado del estudiante para informar lo sucedido y mantenerlo informado de las medidas adoptadas por el establecimiento.

d. Mientras dure la investigación del caso se procederá a reasignar si es posible, las tareas del funcionario en cuestión al interior del establecimiento, para proteger a la supuesta víctima.

e. En caso que se vea amenazada la integridad física y psicológica del funcionario se procederá a informar al SLEP mediante oficio para que entregue los lineamientos pertinentes.

f. Al estudiante afectado se le brindarán todos los apoyos inmediatos que dispone el establecimiento (Psicólogo, orientadora, trabajadora social) y posteriormente derivado a redes de apoyo disponibles para este tipo de casos.

g. El director oficiará a la Superintendencia de Educación para que este al tanto de lo sucedido.

Durante la investigación

Durante el curso de la investigación, se resguardará prioritariamente el interés superior del o los afectados, tomando todas las medidas que se dispongan para garantizar su seguridad, privacidad y presunción de inocencia. Si el hecho ya es conocido por el resto de la comunidad escolar, se podrá informar a través de un comunicado y/o de reuniones de apoderado con el objeto de:

a. Explicar la situación en términos globales, sin individualizar ni entregar mayores detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas en la comunidad respecto a la labor protectora del establecimiento.

b. Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

c. Solicitar colaboración y apoyo de parte de los apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

Durante todo el proceso y luego de la denuncia se acompañará a los involucrados brindando contención y entregando todo el apoyo necesario de acuerdo a las obligaciones y condiciones que posee el establecimiento además de la orientación necesarias para acudir a los centros de ayuda. Esto estará a cargo del equipo psicosocial.

“La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento

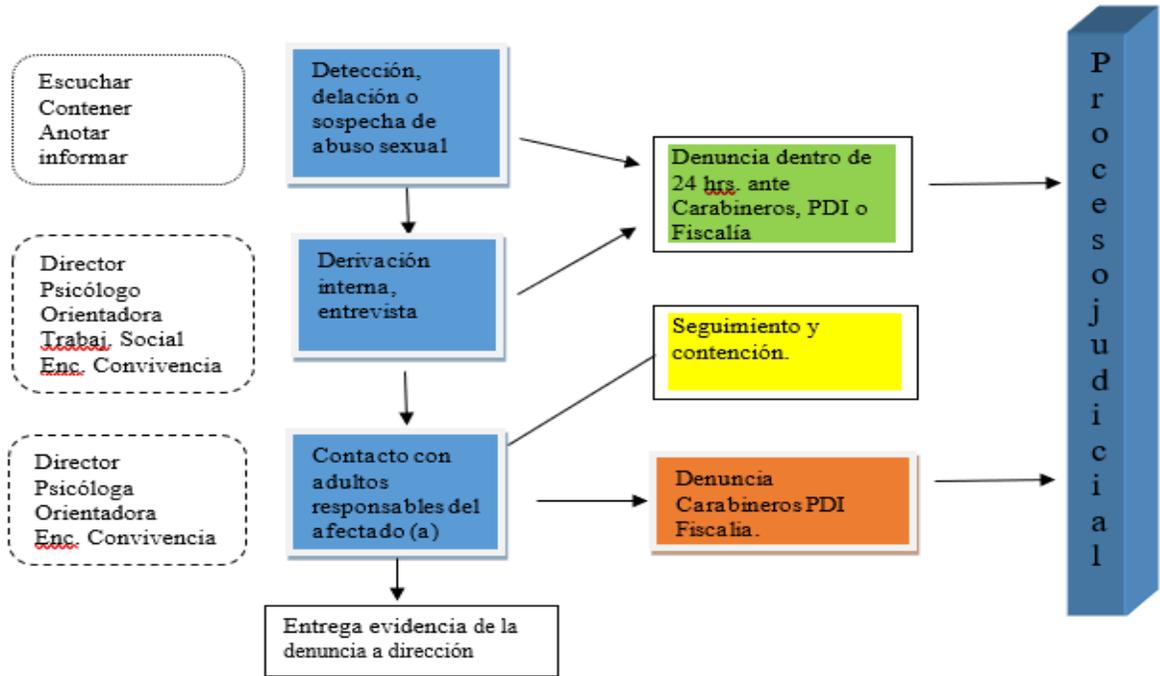
educacional debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña”. /Mineduc 2017

Medidas disciplinarias institucionales para el agresor en caso de ser un adulto:

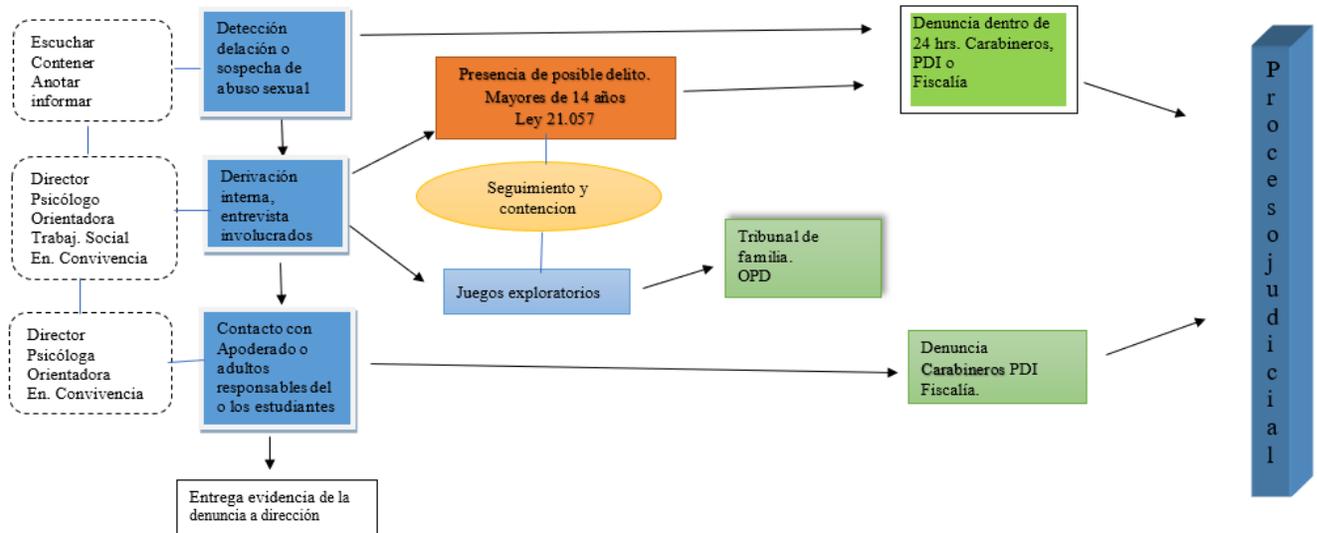
Si la violación a esta normativa la realiza un:

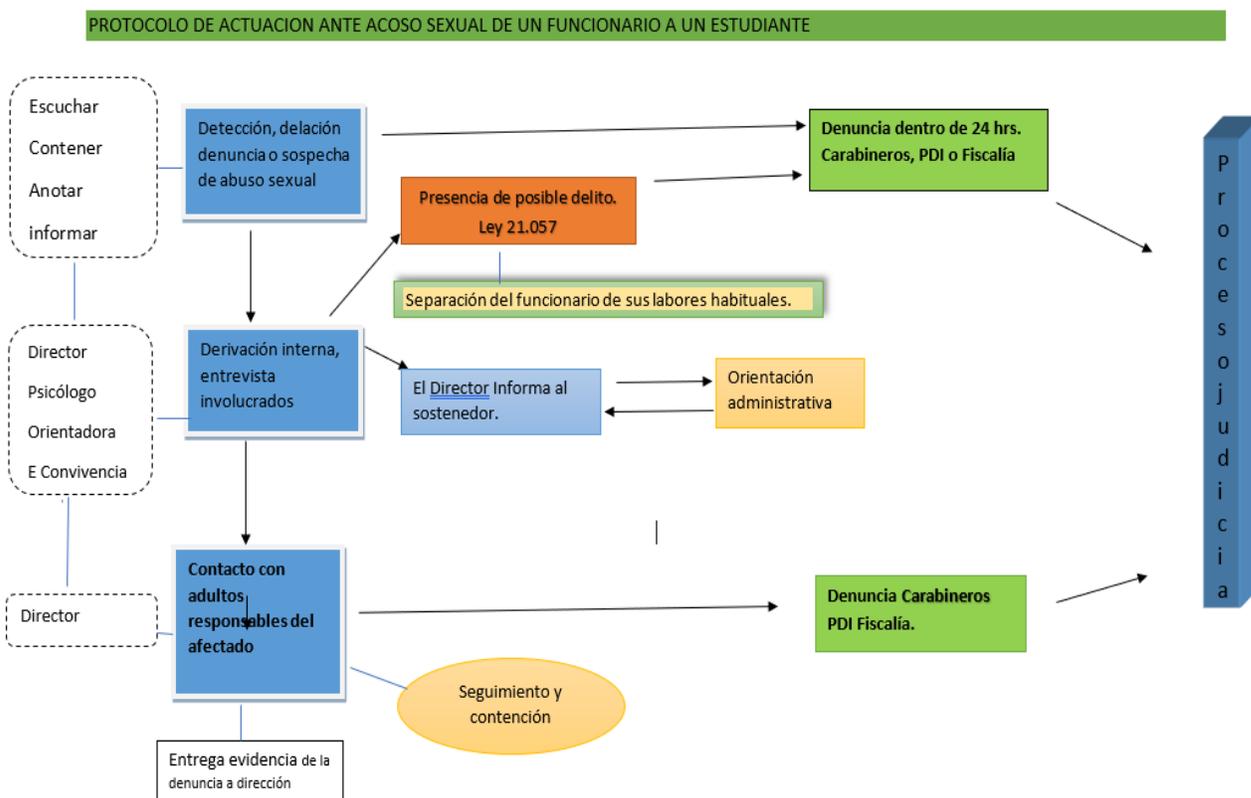
- a) **Funcionario del establecimiento:** Se aplicarán sanciones contenidas en la normativa legal vigente.
- b) **Dependiente de la comunidad escolar:** Se podrán aplicar medidas temporales o sanciones definitivas, entre las cuales se incluye incluso la pérdida de los contratos o beneficios adquiridos y prohibición de ingreso al establecimiento.
- c) **Apoderado:** Se podrá determinar en forma transitoria o definitiva la prohibición de ingreso al establecimiento.

PROCEDIMIENTO ABUSO SEXUAL EXTERNO



PROTOCOLO DE ACOSO SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES.





Artículo N.º 47: Hacia un estudiante por parte de un adulto de la Comunidad Educativa.

1.- Control y contención:

La intervención ante el hecho es la primera medida urgente que se realizará por interrumpir el episodio de violencia, la puede realizar el profesor u otro funcionario que este presenciando el hecho.

Aviso al Inspector General y/ o director para que estén presente en el hecho y procedan a contener al estudiante y aislar al agresor.

Se debe trasladar a los estudiantes a un lugar apartado y siempre bajo la supervisión de un adulto: Inspector u otro profesor, donde se prestará la atención de primeros auxilios si la agresión es física y de apoyo emocional si fue verbal.

Separación de sus funciones si el agresor es un funcionario y detención del adulto si es un apoderado u otro adulto.

2.- Comunicación de los hechos:

Aviso a los padres y apoderados del o la estudiante agredida para que se presenten de manera inmediata en el establecimiento.

Si hay estudiantes lesionados será responsabilidad del apoderado llevar a su hijo al hospital para recibir atención médica y constatar lesiones, a menos que la gravedad de los hechos, requiera que el establecimiento llame de manera inmediata al centro asistencial.

El Director u otro directivo (en caso de ausencia del Director) informarán de inmediato a las entidades correspondientes (DAEM, PDI, Carabineros) para que procedan a intervenir ante los hechos.

3.- Recogida de información, aplicación de medidas y sanciones internas.

Se conversará con cada uno de los involucrados para recoger información del incidente y determinar el grado de responsabilidad de cada uno, dejando registro de este relato en Inspectoría.

Independiente de los procedimientos externos que realicen otras instituciones, el establecimiento deberá registrar el hecho y aplicar las medidas internas con las partes involucradas; En el caso de los estudiantes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Convivencia en el capítulo IV; En el caso de los adultos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno ante una falta del funcionario o apoderado.

4.- Medidas reparatorias hacia el afectado:

Informar a los profesores para que estén en conocimiento del hecho y puedan apoyar al estudiante involucrado de acuerdo a las indicaciones dadas en Dirección o Inspectoría General.

Intervenciones a nivel del grupo o del curso en el caso que se estime conveniente.

Derivación del estudiante con los profesionales que requiera (orientador, psicólogo u otro) para su apoyo emocional, cuando se considere necesario.

El Departamento de Orientación en conjunto con Inspectoría General deberá hacer un seguimiento con el o la alumna agredida hasta que se considere que se encuentre bien física y psicológicamente. Además, será el responsable de verificar el cumplimiento de las sanciones en el caso del adulto agresor.

5.- Denuncia el hecho (Judicialización)

Si los hechos lo ameritan, el director denunciará en los organismos pertinentes dentro de las 48 horas de ocurrido el suceso.

La denuncia no implica necesariamente denunciar o identificar a una persona específica: lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles, ya que la identificación del agresor y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público, Tribunales de Garantía, Carabineros y Policía de investigaciones, no del establecimiento educacional.

El apoderado del estudiante afectado puede realizar la denuncia donde lo estime conveniente, independiente de los procedimientos realizados por el establecimiento.

Artículo N° 48: Hacia un adulto de la Comunidad E. Por parte de uno o más estudiantes

1.- Control y contención:

Intervenir de manera inmediata, separando las partes para detener este acto de violencia.

Aviso al Inspector General y/ o Director para que estén presente en el hecho y procedan a contener a las partes involucradas.

Realizar la primera atención de primeros auxilios si hay personas lesionadas en el hecho y si es de mayor gravedad avisar al centro asistencial.

Levar a las partes a Dirección o Inspectoría para escuchar atentamente la versión de los implicados, buscando comprender como se produjeron los hechos

2.- Comunicación con los padres y apoderados del o los agresores:

Aviso a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados para que se presenten de manera inmediata en el establecimiento.

Los padres y apoderados deberán retirar a sus hijos del establecimiento, como primera medida preventiva hasta que sean citados para conocer las medidas y sanciones que se aplicarán de acuerdo al Reglamento de Convivencia.

Si hay estudiantes lesionados será responsabilidad del apoderado llevar a su hijo al hospital para recibir atención médica y constatar lesiones, a menos que la gravedad de los hechos, requiera que el establecimiento llame de manera inmediata al centro asistencial.

3.- Recogida de información:

Se conversará con cada uno de los involucrados para recoger información del incidente y determinar el grado de responsabilidad de cada uno de ellos.

Se tomará testimonio de los testigos resguardando su privacidad.

Quedarán registros escritos en Inspectoría de los testimonios.

Una vez recopilada la información de los hechos, se procederá a determinar las sanciones disciplinarias y formativas que se aplicarán a los estudiantes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Convivencia ante una falta grave o gravísima.

4.- Aplicación de las medidas y sanciones para los estudiantes involucrados:

Los estudiantes no podrán regresar a clases hasta que se determine su grado de responsabilidad en este conflicto, situación que será informada personalmente a los padres y apoderados durante los 2 días siguientes de ocurrido el hecho.

En Inspectoría general quedará un registro escrito de los compromisos que deberá asumir el o los apoderados en el cumplimiento de estas medidas disciplinarias y formativas.

5.- Medidas formativas reparatorias:

Informar a los profesores de los involucrados para que estén atentos a la situación y para que sigan las indicaciones de Inspectoría General.

Intervenciones a nivel del grupo o del curso en el caso que se estime conveniente.

Medidas formativas, reparatorias que promuevan la reflexión donde los estudiantes deberán participar de manera obligatoria en talleres de apoyo emocional y resolución de conflicto

El Inspector General deberá hacer un seguimiento con los alumnos involucrados, monitoreando el comportamiento de estos estudiantes durante el periodo que determine el Comité de convivencia.

El Director o Inspector General mantendrá informado al funcionario o apoderado de los procedimientos realizados por el establecimiento con los estudiantes involucrados a fin de dar cumplimiento con las normas establecidas en nuestros Reglamentos.

7.- Denuncia el hecho (Judicialización)

Si los hechos lo ameritan, el Director denunciará en los organismos pertinentes dentro de las 48 horas de ocurrido el suceso.

La denuncia no implica necesariamente denunciar o identificar a una persona específica: lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles, ya que la identificación del agresor y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público, Tribunales de Garantía, Carabineros y Policía de investigaciones, no del establecimiento educacional.

El adulto está en libertad de hacer la denuncia en las entidades que estime conveniente.

Artículo N° 49: Entre estudiantes al interior o cercanías del establecimiento

1.- Control y contención:

La intervención ante el hecho es la primera medida urgente que se realizará por interrumpir el episodio de violencia, la puede realizar el profesor u otro funcionario que este presenciando el hecho.

Aviso al Inspector General y/ o Director para que estén presente en el hecho y procedan a contener a los estudiantes.

Se debe trasladar a los estudiantes a un lugar apartado y siempre bajo la supervisión de un adulto: Inspector u otro profesor.

Aviso inmediato al encargado de convivencia escolar y orientadora para realizar diálogos de contención con los estudiantes involucrados.

Preguntar y escuchar atentamente la versión de los implicados, buscando comprender

como se produjeron los hechos.

Dejar registro escrito del hecho en Inspectoría por parte de los involucrados y testigos.

2.- Comunicación con los padres y apoderados:

Aviso a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados para que se presenten de manera inmediata en el establecimiento.

Los padres y apoderados deberán retirar a sus hijos del establecimiento, como primera medida preventiva hasta que sean citados para conocer las medidas y sanciones que se aplicarán de acuerdo al Reglamento de Convivencia.

Si hay estudiantes lesionados será responsabilidad del apoderado llevar a su hijo al hospital para recibir atención médica y constatar lesiones, a menos que la gravedad de los hechos, requiera que el establecimiento llame de manera inmediata al centro asistencial.

3.- Recogida de información:

Se conversará con cada uno de los involucrados para recoger información del incidente y determinar el grado de responsabilidad de cada uno de ellos.

Los estudiantes harán una declaración escrita del incidente el cuál será entregado al Encargado de Convivencia Escolar.

Una vez recopilada la información de los hechos, se procederá a determinar las sanciones disciplinarias y formativas que se aplicarán a los estudiantes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Convivencia ante una falta grave o gravísima.

4.- Aplicación de las medidas y sanciones para los estudiantes involucrados:

Los estudiantes no podrán regresar a clases hasta que se determine su grado de responsabilidad en este conflicto, situación que será informada personalmente a los padres y apoderados durante los 2 días siguientes de ocurrido el hecho.

En Inspectoría general quedará un registro escrito de los compromisos que deberá asumir el o los apoderados en el cumplimiento de estas medidas disciplinarias y formativas.

5.- Medidas formativas reparatorias

Informar a los profesores de los involucrados para que estén atentos a la situación y para que sigan las indicaciones de Inspectoría General.

Intervenciones a nivel del grupo o del curso en el caso que se estime conveniente.

Derivación a profesionales (orientador, psicólogo u otro) para realizar las acciones de apoyo, cuando se considere necesario.

Medidas formativas, reparatorias que promuevan la reflexión donde los estudiantes deberán participar de manera obligatoria en talleres de apoyo emocional y resolución de conflicto

6.- Seguimiento

El Inspector General deberá hacer un seguimiento con los alumnos involucrados, monitoreando el comportamiento de estos estudiantes durante el periodo que determine el Comité de convivencia.

7.- Denuncia el hecho (Judicialización)

Si los hechos lo ameritan, el Director denunciará en los organismos pertinentes dentro de las 48 horas de ocurrido el suceso.

La denuncia no implica necesariamente denunciar o identificar a una persona específica: lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles, ya que la identificación del agresor y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público, Tribunales de Garantía, Carabineros y Policía de investigaciones, no del establecimiento educacional.

Artículo N° 50: Entre funcionarios y/o apoderados

1.- Intervenir de manera inmediata e interrumpir el episodio de violencia, separando las partes el caso que ambos estén agrediendo verbal o físicamente.

2.- Alejar a los involucrados de los espacios donde circulan o estén presentes las y los estudiantes u otro integrante de la comunidad educativa.

3.- Aviso inmediato al Director y/o al Encargado de Convivencia Escolar, quien haciéndose presente y en conocimiento de la situación confeccionará un rápido informe de la situación, quedando los registros correspondientes.

- 4.- Preguntar y escuchar atentamente la versión de los implicados, buscando comprender cómo se produjeron los hechos y buscando una forma pacífica de abordar la situación.
- 5.- Por tratarse de adultos y si corresponde, cada uno debe decidir si denunciará o no el hecho; sin embargo, si se advierte que se ha cometido una agresión y que una de las partes se encuentra incapacitada para tomar una decisión en ese momento, se puede llamar a un familiar o acompañarlo para realizar la denuncia.
- 6.- Independiente de las decisiones personales de los implicados, se deberá analizar la situación en conjunto, y determinar cómo será abordado el episodio una vez superado la crisis.
- 7.- Si los involucrados son funcionarios del establecimiento, el Director adoptará las medidas administrativas y legales correspondientes como:
 - a. Registro en hoja de vida del funcionario de la falta cometida
 - b. Solicitar la intervención de un mediador para que esta situación no se vuelva a repetir y para asumir compromisos reparatorios.
 - c. Amonestación escrita o verbal según corresponda.
 - d. Denunciar el hecho o la falta cometida por los funcionarios a las autoridades superiores correspondientes.
- 8.- En el caso de estar involucrados apoderados, el Director citará para informar de las medidas y sanciones que se tomarán como establecimiento y que dependiendo de la gravedad pueden ser:
 - a. Condicionalidad o cancelación de su calidad como apoderado.
 - b. Solicitud a las entidades correspondientes de una orden de alejamiento si la situación lo amerita.
 - c. Denunciar el hecho o la falta cometida a las entidades correspondientes.
- 9.- Todas las medidas y procedimientos aplicados ante este hecho quedarán registrados en Inspectoría General y/o Dirección.
10. El Establecimiento abordará esta problemática de manera educativa entre los distintos estamentos, promoviendo la resolución pacífica de conflictos.
- 11.- La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, por parte del Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o el docente que la Dirección designe.

Artículo N° 51: Protocolos de actuación ante agresiones verbales, físicas o por redes sociales hacia un funcionario o un apoderado

- 1.-El afectado deberá informar por escrito al Director o Encargado de Convivencia de la situación de maltrato detallando los hechos y personas involucradas.
- 2.- El Director junto con el Equipo de convivencia activará los procedimientos de recopilación de antecedentes realizando las entrevistas personales o grupales con las personas involucradas
- 3.- Se citará a o las personas que están siendo acusadas del maltrato para informar de esta denuncia y de los procedimientos institucionales que se llevaran a cabo.
- 4.- Con los antecedentes recopilados se tomarán las medidas reparatorias y sanciones correspondientes que serán aplicadas de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno.
- 5.- Las medidas y sanciones aplicadas serán informadas en Dirección y en presencia de la o el encargado de Convivencia a cada una de las partes, quedando un registro de esta reunión.
- 6.-Por tratarse de adultos y si corresponde, cada uno decidirá si informan de los hechos a otras entidades o instituciones que puedan acoger su denuncia

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE ACTOS CATALOGADOS COMO DELITOS

Artículo N°52: Porte, tráfico y consumo de drogas

- 1.- El establecimiento ante el porte, tráfico y consumo de drogas procederá de acuerdo a lo estipula la Ley n°20.000, denunciando de manera directa a Carabineros y PDI, no obstante, la Comunidad Educativa debe estar informada de los procedimientos internos que se deben realizar ante la sospecha o certeza del consumo o tráfico de drogas y del marco penal que implica este delito.

Marco Penal

La ley N° 20.000 fue publicada el 16 de febrero del 2005, sustituyendo la ley N° 19.366. Este nuevo cuerpo legal tiene como objetivo principal sancionar el Tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, además de tipificar nuevas figuras delictivas como el tráfico de pequeñas cantidades, más conocido como “microtráfico”.

Art. 1° Sanciona a “Los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencias física o psíquica, capaces de provocar efectos tóxicos o daños considerables a la salud” ... sin la debida autorización.

Tráfico Ilícito de Drogas (Art.3°) Se entenderá que TRAFICAN los que, sin contar con la autorización competente, **importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.** La palabra **traficar** en términos generales significa: transferencia, cambio de sitio o de mano a cualquier título (gratuito, oneroso), por tanto, la venta, compra, donación, préstamo, guardar, constituye hechos tipificados como tráfico. El tráfico no abarca sólo el producto elaborado, sino también aquellas sustancias básicas e indispensables para producirlas.

Tráfico en pequeñas cantidades “Microtráfico” (Art. 4°) El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras e dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

Facilitación para el tráfico y consumo (Art. 12°) Quién se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, **establecimiento educacional** de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1°, será castigado, entendiéndose que tienen la **obligación de denunciar.**

Consumo de Drogas (Art.50°)

La ley sanciona a las personas que:

- a) Consumen drogas en lugares públicos o abiertos al público.
- b) Consumen drogas en lugares privados, si se hubieren concertado para tal efecto.
- c) Tengan o porten drogas en esos lugares para su consumo personal y próximo.
- d) Importen, transporten, adquieran, sustraigan o guarden drogas para su uso personal o próximo.
- e) Siembren, planten, cultiven o cosechen especies vegetales del género cannabis y otras

productoras de drogas para su uso.

LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE

La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084) establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es regular la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para averiguar y establecer dicha responsabilidad, determinar las sanciones y la forma en que estas se ejecutaran.

2.- Acciones Preventivas:

El equipo Directivo del Liceo, así como los/as profesores/as, padres, madres y apoderados del mismo establecimiento, tienen gran responsabilidad en el desarrollo de las medidas necesarias para hacer frente a las situaciones de tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico), porte y consumo de drogas que se detecte en el entorno en el cual conviven los/las estudiantes; en este sentido, el Liceo tiene la responsabilidad de:

- Implementar un programa de prevención de consumo, tráfico y microtráfico de drogas, apoyándose en los lineamientos de SENDA, la PDI y Carabineros de Chile.
- Incorporar en el Plan de Convivencia las acciones que propicien un autocuidado entre los estudiantes.

Artículo N°53: Protocolo en caso de tráfico de pequeñas cantidades o tráfico de drogas dentro del establecimiento educacional:

Toda situación referida a tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico), que sea detectada por cualquier funcionario del colegio, se pondrá en conocimiento al Director/a, entregando todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna que privilegie y resguarde el principio de inocencia del o los/ estudiantes que resulten involucrados

53.1 SOSPECHA:

Entendemos por sospecha cuando, un alumno, profesor o apoderado relata que un estudiante trafica, porta o microtrafica drogas, sin contar con pruebas concretas, basándose en cambios conductuales de los alumnos.

Frente a la sospecha de tráfico, porte o microtráfico de drogas, el/la directora/a deberá citar a los padres o apoderado para informarle de la situación, de manera de establecer remediales al respecto.

Paralelamente se citará al estudiante, de manera de indagar (sin confrontar), por qué es sujeto de esta sospeche, si negara lo ocurrido, tenemos el deber de creerle, sin emitir juicio al respecto.

53.2 SOSPECHA FUNDADA:

Existen sospechas fundadas cuando uno o más educandos tienen conocimiento de vista o de oídas (por la compra de otros), de que un estudiante se encuentra realizando tráfico o tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico) de drogas dentro del establecimiento o fuera de éste (cercanías del establecimiento), en estos casos el Director o cualquier otro funcionario, podrá entregar esta información y antecedentes a las policías (PDI o Carabineros) de la comuna.

Ante esta situación cualquier miembro del cuerpo docente puede realizar una revisión de la mochila del estudiante, a quién primero se le debe informar del procedimiento a realizar, sin incurrir en vulneración de derechos, puede ser conducido a un lugar privado que no esté a la vista del resto del estudiantado y con el Inspector General como testigo.

Se informa al estudiante que se realizará la revisión con su autorización, de negarse se puede llamar al apoderado informándole de los hechos y proceder a la revisión frente a éste.

El resultado positivo de dicha acción tendrá como consecuencia el solicitar la concurrencia de Carabineros, las cuales deberán efectuar el procedimiento de rigor.

Se informará los procedimientos que el establecimiento realiza ante estas situaciones, dejando un registro de respaldo para archivar los informes escritos de los procedimientos realizados ante este y otros delitos.

Independiente de los procedimientos que realice PDI y Carabineros, el establecimiento de comprobarse los hechos, aplicará las sanciones estipuladas en este Reglamento ante una falta gravísima.

53.3 CERTEZA DE TRÁFICO DE PEQUEÑAS CANTIDADES O TRÁFICO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO: Flagrancia.

Entendemos por certeza cuando, existen pruebas concretas de tráfico o tráfico de pequeñas cantidades de droga (marihuana, pasta base de cocaína o cocaína, además de solventes).

Frente a la certeza de que un/una estudiante esté comercializando drogas al interior del establecimiento educacional, el Director/a pedirá recolectar y recoger los antecedentes posibles de la situación detectada de manera reservada y oportuna, para ponerlos en conocimiento directo de las policías (PDI o Carabineros de Chile), a través de una denuncia formal que se hará en las unidades policiales, quienes remitirán los antecedentes al Ministerio Público con el objeto de que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer involucrados/as en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros/as expuestos/as.

En caso de que el proceso investigativo, y los tribunales de justicia (Tribunal de Garantía o Tribunal Oral en lo Penal) comprueben la existencia del delito, el Liceo velará para que se cumpla la sanción impuesta cuando ésta no sea privativa de libertad; respecto de la **continuidad de su matrícula**, quedará supeditada al cumplimiento de la sanción establecida en el Reglamento de Convivencia ante una falta gravísima.

Estas orientaciones se basan en las normativas nacionales e internacionales, que han sido elaboradas especialmente para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por tal motivo, es necesario reafirmar que en nuestro proceder siempre debe imperar la suspensión del juicio moral, el cual consiste en que, mientras no exista una sentencia definitiva de término, dictada por un tribunal competente, debe presumirse que las personas involucradas y principalmente los/as estudiantes que han sido vinculados a los hechos que se investigan, son inocentes y, en consecuencia, deben ser tratados como tal, de manera de no estigmatizarlos, cuidando ante todo a la persona.

El Director/a del Establecimiento Educacional o la persona delegada, podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.

El Director/a y los miembros del Equipo Directivo, tomarán contacto y solicitarán el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA y OPD (SENAME), de tal

manera de brindar las medidas de protección y atenciones de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.

A nivel interno se activarán las estrategias pedagógicas y formativas para ser de esta situación una instancia de aprendizaje para todos nuestros estudiantes.

Artículo N°54: Protocolos en caso de consumo de drogas dentro del establecimiento

Se abordarán todas aquellas situaciones de manera institucional, siendo el Director/a o quien delegue y quien canalice la información a quien corresponda.

Es prioritario establecer instancias de mediación con el fin de que los/las estudiantes encuentren la solución a través de una vía armoniosa, con tolerancia, respeto a la dignidad y derecho de cada persona, sin olvidar que en la resolución de tales situaciones siempre se encontrarán involucrados los padres/apoderados, alumnos, profesores y cada uno de los agentes del quehacer pedagógico.

54.1 PROCEDIMIENTO A SEGUIR TRAS EL CONOCIMIENTO DE CONSUMO DE DROGAS:

1.- Entrevistas de acogida inicial:

Quien (cualquier funcionario del establecimiento educacional) detecte o sea informado como el primer contacto, canalizará la información hacia el profesor(a) jefe quien realizará una entrevista personal con el/la estudiante, para recoger información de primera mano y abordar el tema.

De la entrevista, se puede llegar a dos conclusiones:

- Que el caso no amerita realizar otras acciones o que las orientaciones en ella entregadas son suficientes con lo cual sólo se deja registro escrito del incidente.
- Que es necesario referir el caso a el/la Orientador o equipo psicosocial, para que realice las entrevistas necesarias.

El o la profesional que haya recibido al estudiante, tendrá una reunión de intercambio de información y coordinación con el Profesor Jefe, y se entrevistará con su apoderado o adulto responsable para informarle de la situación. Durante este espacio el apoderado o adulto responsable será acogido manifestándole que el colegio les brindará todo el apoyo, como una forma de colaborar y buscar alternativas de solución al problema.

Posteriormente, la Orientadora o Asistente social, elaborará un perfil del caso, que considera el nivel de consumo, los problemas anexos y los factores protectores y de riesgo con que cuenta el/la estudiante, así como los alcances y consecuencias que ha tenido este consumo para él o ella, para finalmente y en conjunto con el Profesor(a) jefe, Inspectora General y Dirección determinar las acciones a seguir, como derivaciones con redes de apoyo.

Todo el proceso anteriormente indicado debe ser registrado en forma escrita, pues se trata de evidencias que refieren el caso.

2.- Implementar un Plan de Intervención al interior del establecimiento:

El/la profesional encargada abrirá un registro del caso y junto con la familia del al estudiante hará un seguimiento periódico, de los compromisos asumidos y las acciones a seguir para su recuperación.

A partir del inicio del tratamiento se debe mantener un flujo comunicativo con las instituciones o profesionales que atiendan al/la estudiante y la familia; pudiendo ser esta vía, presencial, telefónica, virtual o escrita.

54.2 PROCEDIMIENTO A SEGUIR TRAS DETECCIÓN INFRAGANTI DE CONSUMO AL INTERIOR O CERCANÍAS DEL ESTABLECIMIENTO CON EVIDENCIA DE SUSTANCIA.

1.- La persona que observe al o los estudiantes consumiendo droga al interior o cercanías del establecimiento deberá informar al Inspector General o Director quién deberá llamar de manera inmediata a Carabineros o PDI para que concurran al establecimiento con el fin de realizar el procedimiento de rigor y proceder al levantamiento de evidencias.

2.- Se debe informar al apoderado del estudiante, de los hechos ocurridos y solicitar su presencia en el establecimiento, asimismo comunicarle que se ha solicitado la presencia de las policías.

3.- De acuerdo a los resultados de los procedimientos policiales y una vez comprobado los hechos, el establecimiento citará al apoderado para informar de las medidas y sanciones que se aplicarán al estudiante de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de convivencia ante una falta gravísima. Durante este proceso el estudiante permanecerá suspendido de clases.

54.3 PROCEDIMIENTO A SEGUIR TRAS DETECCIÓN INFRAGANTI DE CONSUMO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO SIN EVIDENCIA DE SUSTANCIA

Frente a situaciones de consumo de drogas y alcohol jóvenes que se susciten en el establecimiento, se deberá:

- 1.- Apartar al o los estudiantes de su jornada habitual, llevándolos a Inspectoría General.
- 2.- Se llamará a sus padres o apoderado para informarle de los hechos y solicitar su retiro inmediato, considerando que el/la estudiante se encuentra en una situación de salud alterada.
- 3.- Se dejará registro escrito de esta situación en la hoja de desarrollo personal del o los estudiantes y en los registros de Inspectoría General.
- 4.- Dentro de las 48 horas de ocurrido el hecho, Inspectoría General citará a los padres y apoderados junto al o los estudiantes para dar a conocer los procedimientos y sanciones que se aplicarán según lo establecido en el Reglamento de Convivencia ante una falta gravísima.
- 5.- El establecimiento prestará todas las ayudas disponibles al o los estudiantes para su rehabilitación enunciadas en el punto “I” del artículo n°49 de este Reglamento.

54.4 PROCEDIMIENTO A SEGUIR TRAS DETECCIÓN DE ESTUDIANTES QUE LLEGUEN AL ESTABLECIMIENTO BAJO LA INFLUENCIA DE CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL

Frente a estas situaciones se procederá a:

- 1.- Llamar a los padres o apoderado para informar que el estudiante se encuentra en una situación de salud alterada y debe proceder a su retiro, no permitiéndole el ingreso a la sala de clases.
- 2.- Una vez que el estudiante se reintegra a clases será derivado al Equipo de orientación para proceder de acuerdo a lo estipulado en el “punto I” del artículo n° 49 de este Reglamento.

Artículo N°55: DE OTRAS FALTAS QUE LA LEY CONSIDERE COMO DELITOS.

1.- Ante aquellas faltas que incurran los alumnos/as y que según la Ley sean consideradas como delitos, el liceo procederá a realizar las denuncias correspondientes a la PDI y a Carabineros de Chile para que intervengan de manera inmediata y procedan de acuerdo a los protocolos establecidos por Ley.

2.- Entre los delitos que pudieran incurrir nuestros estudiantes están:

- Uso, porte y control de armas (Decreto 400)
- Violencia Intrafamiliar (Ley 20.006)
- Ley Penal Adolescente (Delitos Sexuales)
- Ley Zamudio-Antidiscriminación (Ley 20.609).

3.- Ante la sospecha de violencia intrafamiliar en contra de alguno de nuestros estudiantes también se procederá a informar a la fiscalía y aplicar los procedimientos estipulados en el artículo n°41.

Artículo N°56: PROTOCOLO DE REVISIÓN DE MOCHILAS

Objetivo general:

Promover la sana convivencia escolar en todos los integrantes de la comunidad educativa, propiciando el desarrollo de espacios en un ambiente seguro, y que transversalmente favorezca el aprendizaje de las normas jurídicas y sociales para formar estudiantes con una cultura de autocuidado y preventiva ante la violencia y el consumo de estupefacientes.

Objetivos específicos:

- a) Propiciar el mantenimiento y desarrollo de espacios seguros al interior del establecimiento educativo.
- b) Desarrollar una cultura preventiva y de autocuidado en la comunidad escolar, basada en el cumplimiento con normas jurídicas y sociales, apuntando a la formación cívica del estudiante.
- c) Prevenir el ingreso de armas y sustancias psicóticas o psicoactivas al interior del establecimiento educativo.

Antes de la revisión de las mochilas el inspector y/o docente deben dar a conocer el procedimiento realizar, explicando que el colegio se reserva el derecho a ejecutar esta acción, además de que se encuentra firmada por los apoderados en la matrícula escolar 2023.

Al proceder, se debe indicar a los estudiantes que esta acción es rutinaria y que puede desarrollarse en cualquier momento del año escolar, sin motivo en específico.

Justificación y margen de acción:

- a) El protocolo “revisión de mochilas” es una acción preventiva y de acción disciplinaria (en caso de considerarse las variables asociadas al reglamento interno), que se encuentra respaldada por el manual de convivencia escolar en el capítulo IV, artículo 18, letras: h, j, k, m, p.
- b) El establecimiento educativo se reserva el derecho a revisar bolso, y/o pertenencias de uso personal del/la estudiante con la finalidad de prevenir el uso, o porte de armas, y/o drogas, el que se encuentra contemplado como compromiso al momento de la matrícula del estudiante.

REFERENTE AL PROCEDIMIENTO:

1.- Los responsables de este procedimiento serán el Inspector general, el/la docente de asignatura, que se encuentre en ese momento y la inspectora de nivel, u otra persona asignada por inspector general. En ningún caso podrá ser un apoderado o cualquier otra persona externa. Se excluye a Carabineros y funcionarios de la PDI quienes deben actuar según lo determina la ley.

2.- No podrá otorgarse permiso alguno para salir del aula.

3.- El/la docente de asignatura y el/la inspector/a de nivel, deben encontrarse presentes en el aula para iniciar el procedimiento.

4.- Los/as estudiantes deben proceder a abrir su mochila, sacar y mostrar sus pertenencias al/la docente y al/la inspectora/a, uno a uno, en orden. *(Cabe consignar que inspector y docente no podrán sacar, tocar, y/o manipular los elementos y/o pertenencias del/la estudiante)* * revisar punto 5.

- 5.- Los/as estudiantes deben poner los elementos que tiene en su mochila sobre la mesa.
- 6.- En caso de identificarse algún elemento sospechoso o ilegal, el/la estudiante deberá guardar sus pertenencias y dicho elemento(s) en su mochila, para luego ser revisado en inspección general y proceder con la aplicación de otros procedimientos, sanciones, o medidas determinadas por el reglamento interno y el manual de convivencia escolar .
- a) *Se podrá requisar; drogas, artículos asociados al consumo o tráfico de estupefacientes, armas cortopunzantes, manoplas, armas de fuego, armas de fantasía (para uso de la intimidación) artículos para la elaboración de armas de cualquier categoría, elementos que sean considerados de riesgo, como elementos incendiarios, químicos, fármacos o que sean considerados de alto riesgo para la población educativa y la salud de sus miembros.*

Consideraciones:

- Si el estudiante se niega a la revisión de sus pertenencias por un **motivo en particular (debe fundamentar)**, el/la docente o inspector/a, podrá considerar una revisión privada de los elementos, siempre y cuando también proceda junto a otro profesional que ejerza el rol de ministro de fe.
- El estudiante no debe oponerse al procedimiento, y debe facilitar la ejecución del mismo. (En caso de existir objeción, se deberá aplicar sanción contemplada por el reglamento interno), en forma privada, fuera de su sala de clases.
- En el caso que el apoderado no haya firmado la autorización de revisión, no se le podrá aplicar el protocolo a ese estudiante no obstante si existieran fundadas sospechas que el estudiante porta elementos que atentan por la seguridad de la comunidad o infringen la ley, este será derivado a inspección general donde se comunicaran con su apoderado para que personalmente realice dicha revisión.
- En ningún caso el estudiante podrá hacer abandono del establecimiento sin la concurrencia de su apoderado.
- El establecimiento se reserva el derecho de denunciar a las autoridades pertinentes en caso de presencia de un delito flagrante, (porte de armas, porte o tráfico de drogas, etc.)



CAPITULO XI
DEL DERECHO A DIFUSIÓN

Artículo N°56: El presente Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, debe ser conocido por todas las partes.

El establecimiento, al momento de la matrícula entregará una síntesis de él a los padres y apoderados.

Su difusión y análisis a todos los alumnos del establecimiento se realizará en las jefaturas de cursos, y su lectura detallada para los padres y apoderados y funcionarios se encontrará a disposición en la página Web del establecimiento.

ANEXO DE NORMAS DE CONVIVENCIA Y PROTOCOLOS DE
ACTUACIÓN DE ACUERDO AL CONTEXTO COVID – 19

El actual contexto generado por la pandemia de COVID -19 nos demandó como Institución Educativa enfrentarnos a nuevas problemáticas emergentes y a un trabajo a distancia donde el quehacer educativo se debe llevar, contemplando una atención no solo en el ámbito pedagógico sino también socioemocional de los distintos integrantes que conforman nuestra Comunidad Educativa.

Con un 2020 donde se incorporaron medidas y procedimientos para abordar situaciones propias de la modalidad online y con un 2021 donde progresivamente se van incorporando otras medidas que permitan el retorno progresivo a las clases presenciales.

A continuación, se detallan normativas y protocolos transitorios que son aplicables en la modalidad online y/o presencial y que involucra tanto a estudiantes, apoderados y funcionarios, como también a las redes de apoyo que cumplen un rol fundamental en el bienestar de los actores educativos mencionados.

Artículo n°1: Derechos y deberes de los estudiantes

A los derechos y deberes estipulados en el Capítulo III de este Reglamento, se agrega:

1.1.- **Derecho a la continuidad de la educación.** Todos nuestros estudiantes tienen derechos a seguir recibiendo una educación que les permita acceder a oportunidades para su formación y desarrollo integral. Dicho lo anterior, debemos recalcar que la crisis producida por la pandemia de Covid 19 ha significado un cambio profundo en la modalidad en que se entrega el servicio educativo, pero no puede significar la interrupción o suspensión del derecho a la educación, por lo tanto, como institución seguiremos ofreciendo nuestro servicio para seguir contribuyendo al bienestar de nuestros estudiantes y de sus familias.

1.2 Deberes de los estudiantes:

- Asistir a clases virtuales y respetar los horarios establecidos.
- Respetar las normas de buena convivencia, manteniendo un trato respetuoso con sus compañeros y profesores.
- No caer en prácticas cibernéticas agresivas, violentas o que puedan constituir algún tipo de maltrato, burla o cyberbullying.
- Respetar todos los protocolos y medidas de cuidado personal y comunitario cuando asista presencialmente al establecimiento.

Artículo N°2: Derechos y Deberes de los Padres y Apoderados

Al Capítulo IV, se agrega:

2.1 Derechos:

- Mantenerse informados de los procesos educativos e institucionales a través de los canales formales para su difusión.
- Recibir los beneficios de la JUNAEB si cumplen con los requisitos establecidos para su entrega.

2.2 Deberes de los apoderados:

- Velar porque su pupilo(a) cumpla con las actividades de aprendizaje y asista puntualmente a clases, ya sea en modalidad virtual o presencial.
- Mantenerse informado a través de los canales oficiales, acerca del funcionamiento del Liceo.

- Utilizar y respetar los canales oficiales de comunicación propuestos por el Liceo, en los horarios laborales.
- Participar en entrevistas y reuniones virtuales o presenciales cuando sea citado/a.
- Mantener un trato respetuoso con todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo N°3: Uso del Uniforme y Presentación Personal:

En el periodo 2020-2021 el uso del uniforme a las clases presenciales es opcional, dejando en libertad a los padres y apoderados de mandar a sus hijos con el uniforme formal, buzo institucional o ropa de color.

De igual forma se solicitará a los estudiantes mantener una adecuada presentación personal en lo que respecta a corte y tintura de pelo.

Artículo N°4: De las faltas, procedimientos y sanciones:

La categorización de las faltas se mantiene de acuerdo a lo estipulado en el artículo n°12 aplicándose los procedimientos y medidas estipuladas en el artículo n° 13, puesto que estas estipulan situaciones en el ámbito virtual.

Las conductas de buena convivencia se deben respetar tanto en la modalidad remota como presencial.

Artículo N°5: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS CLASES ONLINE

El presente protocolo, tiene las mismas características y exigencias que las clases presenciales, por tal motivo es de gran importancia el compromiso de los distintos actores educativos, que permitirá que éstas se realicen de la mejor forma posible, en un ambiente de respeto, responsabilidad y sana convivencia.

1.- En las clases online los estudiantes deben dar cumplimiento a lo siguiente:

- Respetar las instrucciones entregadas con antelación por cada docente, ingresando en el horario establecido, evitando los atrasos como una forma de mostrar respeto, valoración del tiempo disponible del docente y de sus compañeros.
- Mantener sus micrófonos apagados durante el desarrollo de la clase y solo lo deberán activar cuando el profesor lo indique o quieran hacer una consulta.
- Usar vestimenta adecuada que está acorde a la seriedad (formalidad) de la clase.

- Tomar apuntes en sus cuadernos y contar con todos los materiales solicitados por los docentes.
- Estar visible para el docente, en caso de tener algún problema, que deberá informar antes del inicio de la clase.
- Mantener permanentemente una actitud de respeto, compañerismo y buen trato, evitando hacer cualquier tipo de comentarios inadecuados hacia sus compañeros, profesor o asignatura.
- Respetar el orden de participación asignado por el o la docente, y en sus intervenciones orales o escritas (mensajes) utilizar un vocabulario respetuoso y acorde al contexto educativo.
- Utilizar los mensajes por el chat solo con fines pedagógicos, se prohíbe cualquier tipo de comentario que no se ajuste al contexto educativo.
- Se prohíbe grabar o tomar fotos a los docentes y a sus compañeros durante el desarrollo de las clases, al igual hacer capturas de pantallas.
- No está permitido compartir y/o difundir fotos, audios, archivos, videos utilizados en las clases, sin el consentimiento del profesor.
- No podrá dejar de atender la clase para realizar otra actividad, sin previo aviso al docente.

El no cumplimiento de las disposiciones mencionadas en los puntos anteriores, se considerará como una falta por parte del o los estudiantes y se procederá de acuerdo a la gravedad de ellas (estipulada en el Capítulo IV del Reglamento de Convivencia Escolar).

2. Los padres y apoderados, en su rol de apoyo al proceso educativo de sus hijos, deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

- Velar para que el estudiante asista a todas las clases programadas, sin excepción.
- Proveer los medios, dentro de sus posibilidades, para que el estudiante disponga de un lugar adecuado para el desarrollo de la clase, evitando ruidos externos o interrupciones que afecten su proceso de aprendizaje.
- Podrán prestar ayuda técnica en relación a la plataforma o conectividad cuando su pupilo lo requiera.
- No podrán interrumpir la clase por ningún motivo, puesto que este espacio es de los estudiantes con su profesor.

Si en el desarrollo de las clases online, algún apoderado trasgrede las normativas vigentes, como vulneración de los derechos de los estudiantes o del docente, el establecimiento procederá de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno y de

Convivencia.

3.- Los docentes, en su rol de educadores y responsable de impartir las clases online, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Enviar, con la debida anticipación, el link de la clase virtual, al correo institucional de cada estudiante.
- Promover un trato respetuoso, cordial y de confianza entre profesor y estudiante.
- Tomar asistencia de sus estudiantes en cada clase y remitir este registro al establecimiento (Inspección General)
- De no poder realizar la clase, por fuerza mayor o falla técnica, antes o durante ésta, deberá informar a los estudiantes y/o apoderado para realizar su reprogramación o reemplazo correspondiente.
- Contar con un lugar determinado para el correcto desarrollo de la clase, para que de esta forma se eviten los ruidos o intervenciones externas.

El docente está facultado para dar termino anticipada de clase cuando se presente una situación de gravedad o de emergencia.
--

Artículo N°6: PROTOCOLO DE REUNIÓN DE APODERADOS

El siguiente protocolo tiene como objetivo establecer lineamientos y procedimientos institucionales, en relación a las reuniones virtuales que se realizarán mensualmente con los padres y apoderados.

Estos espacios de comunicación, participación y colaboración nos permiten generar alianzas y compromisos para el bienestar de los estudiantes, en pro de su formación académica y personal.

La estructura de la reunión se mantiene a la establecida de manera presencial, siendo responsabilidad del establecimiento su convocatoria y planificación. A la vez es de responsabilidad del apoderado asistir mensualmente a ellas, compromiso que adquirió en el momento de matricular a su pupilo en nuestro liceo.

Este protocolo se incorpora y pasa a formar parte de nuestro actual Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, donde se procederá de acuerdo a las normativas establecidas en lo que respecta a las obligaciones, deberes y derechos de los distintos actores educativos.

Respecto a las reuniones de Apoderados online se establece lo siguiente:

- Los apoderados serán citados por el profesor Jefe, a lo menos con 3 días de anticipación a la fecha de la misma, indicando el horario de inicio y término.
- Las citaciones se enviarán a los correos institucionales de los estudiantes y a través de los medios de contacto establecido con el apoderado.
- Las reuniones se efectuarán a través de la plataforma MEET. El link de la reunión será enviado anticipadamente al correo de los estudiantes o por los otros medios de contacto establecido.
- Si al aceptar la invitación, no visualizan la reunión, deberá esperar a que el o la docente acepte su ingreso.
- El link **no puede ser utilizado** por los estudiantes u otra persona ajena al grupo de los apoderados del curso. Si el profesor se percata de la presencia de una persona ajena al grupo de apoderados, solicitará su retiro cuando se desarrolle la reunión.
- Los temas a tratar durante esta reunión son de carácter común a todos los alumnos del curso y/o colegio. Por lo anterior, los temas puntuales de cada alumno serán tratados en la entrevista personal con cada apoderado.
- Una vez iniciada la reunión los micrófonos de los apoderados deben permanecer silenciados y solo serán activados cuando el docente lo requiera o cuando el apoderado necesite hacer una consulta.
- Los apoderados deberán encender sus micrófonos y cámara cuando el docente esté tomando la asistencia, para constatar su identidad.
- El uso del chat será exclusivo para realizar consultas o para identificarse, utilizando un vocabulario claro, respetuoso y formal.
- En caso de corte en la conexión, de ser posible se retomará la sesión a la brevedad, de no ser posible, se establecerá una nueva fecha para la reunión.
- De igual forma se puede respaldar esta asistencia escribiendo en el chat su nombre y el nombre del estudiante que representa.

- Los tiempos se deben ajustar a los temas mencionados en la tabla de la reunión que se dará a conocer por el docente en el momento de dar inicio a ésta.
- Los temas puntuales de cada alumno serán tratados en la entrevista personal que el docente realizará con sus apoderados de manera presencial o virtual y en el horario de atención previamente socializado con su curso.
- En todo momento debe primar el uso del lenguaje formal y la actitud de respeto.
- La ausencia de un apoderado a reunión debe ser informada con antelación a la fecha de su realización y será su responsabilidad informarse haciendo las consultas al profesor jefe a través del correo institucional o en su horario de atención.
- La asistencia a reuniones será monitoreada por Inspectoría General para proceder a citar apoderados de manera presencial cuando se ausenten por más de una vez.

En caso de surgir una situación donde se trasgredan las normas de sana convivencia entre los participantes, el profesor/a podrá dar término a la reunión, informando de los hechos a Dirección y/o Inspectoría General, quienes procederán según lo estipulado en el Reglamento Interno y de Convivencia.

Artículo N°6: PROTOCOLO DE ASISTENCIA A CLASE ONLINE

6.1 De los profesores.

- Tomar asistencia de los alumnos clase a clase y subirla a la plataforma una vez terminada la clase.
- No se debe copiar la asistencia de la clase anterior o posterior.
- Los conceptos que se deben utilizar al subir la asistencia a la plataforma son los siguientes: A (ausente) P (presente) J (ausente justificado)
- En el caso de las clases de Artes, cada docente debe tomar, registrar y subir la asistencia a la plataforma.
- Respecto a los planes diferenciados, mientras se implementa la manera más eficaz y simple de tomar y registrar la asistencia, Inspectoría General asumirá dicha responsabilidad.

- Al término de la jornada diaria, deberá estar registrada en la plataforma la asistencia de las clases realizadas por cada docente, de faltar algún registro, Inspectoría General enviará un correo al profesor que no haya cumplido con dicho deber.
- Frente a una emergencia o eventualidad en que el docente no pueda realizar la clase, deberá informar inmediatamente a UTP o Inspectoría General, para así tomar los resguardos frente a la atención de los estudiantes y registro de la asistencia.

Recordar que las clases no realizadas deben ser reprogramadas en conjunto con los alumnos, ya que el no hacerlo significa “clase no hecha” para el ente fiscalizador, con las consecuencias implícitas de ello.

6.2.-De Inspectoría General.

- Revisar diariamente, clase a clase, los registros de asistencias en la plataforma.
- Enviar correo electrónico al docente cuando no registre la asistencia en la plataforma.
- Recibir y archivar certificados médicos de alumnos que justifiquen su inasistencia.
- Realizar seguimiento de los alumnos que falten a clases en forma reiterada durante la semana, no presentando certificados médicos, o no hayan sido justificados por su apoderado.
- Tomar y subir la asistencia a la plataforma, cuando un Profesor(a) por emergencia no pueda tomar el curso.
- Enviar al sostenedor, el reporte semanal de asistencias por nivel.

6.3.- De los apoderados(as)

- Resguardar que su alumno(a) asista a clases, manifestando su responsabilidad frente al trabajo sistemático y continuo.
- Justificar la inasistencia a clases del estudiante, informando a Inspectoría General el motivo de su inasistencia, y/o entregando certificado médico, en el caso que corresponda, destacando que, si nuestra comuna se encontrara en fase 1, dicha justificación y certificados deberán ser enviados a los siguientes correos institucionales de los Inspectores Generales: daniel.guerra@liceomercedesfritis.cl
wilfredo.araya@liceomercedesfritis.cl
- Recordar a los apoderados(as), que la asistencia se toma y se registra clase a clase.

Artículo N°7: Uso adecuado de internet y redes sociales.

Consideramos el uso de internet y de la tecnología como una herramienta esencial en estos tiempos de pandemia, que favorecen el aprendizaje y la comunicación entre los distintos integrantes de la comunidad educativa, por esta razón, es de gran importancia velar por su buen uso y prevenir situaciones de acoso o ciberbullying.

Dentro de las acciones formativas y preventivas se establece lo siguiente:

- Compromiso de parte de la Institución y familia de educar a nuestros estudiantes a convivir con el uso de Internet y así utilizarlo a favor del aprendizaje y de una sana convivencia con otros.
- Evitar el **mal uso de los medios virtuales**, como situaciones de ciberacoso o violencia digital entre los estudiantes, denunciando estos hechos y corrigiendo estas conductas cuando se detectan.
- **Responsabilizar a los padres al cautelar el adecuado uso de estos medios digitales y denunciar a las entidades correspondientes (PDI y Fiscalía) cuando sus hijos estén siendo víctimas de este tipo de agresiones.**
- Como Unidad Educativa nos corresponde prevenir situaciones de violencia digital, con información, consejos y conversaciones formativas. Y a la vez, fortalecer los valores como el compañerismo, la empatía y sobre todo el respeto entre los estudiantes, con acuerdos, compromiso y prácticas educativas.

ANEXOS

APÉNDICE N° 1.

“CARTA DE APELACIÓN”

AL SEÑOR (A):

DIRECTOR (A) DEL LICEO “**BICENTENARIO MERCEDES FRITIS MACKENNEY**”

_____, ALUMNO (A) DEL

De este Liceo, a Ud. con respeto expone:

Que encontrándome dentro del plazo y conforme lo dispone el Artículo N° 13 del **Reglamento de Convivencia Escolar**, vengo a apelar por la sanción impuesta por el señor

(a) Inspector (a) General del Liceo don (ña) _____ por

resultar agravante a mi persona como estudiante dado que:

-
-
-
-

Por tanto, solicito a Ud. someter a análisis la sanción que me afecta y considere mi apelación.

FIRMA _____

Copiapó, _____ de _____ de 202....

APÉNDICE N° 2 “FORMULARIO DE APELACIÓN Y/O RECLAMO”

1.- IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DEL DIRECTOR (A):

NOMBRE DEL SANCIONADO:

CURSO: _____ FECHA RECEPCIÓN: _____

II.- SITUACIÓN:

CAPÍTULO: _____ ARTÍCULO: _____ INCISO: _____

CATEGORÍA: _____

PROCEDIMIENTO: _____

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:

FIRMA _____

Copiapó, _____ de _____ de 202

III.- APELACIÓN:

SANCIÓN A LA QUE APELA: _____

REQUERIMIENTO: _____ Disminuir a: _____

Dejar sin efecto: _____

COMPROMISO DEL AFECTADO:

RESULTADO DE LA APELACIÓN: HA LUGAR: SI _____ NO:

FIRMA _____

Copiapó, _____ de _____ de 202

APÉNDICE N° 3**“MATRÍCULA CONDICIONAL**

En Copiapó a _____ de _____ de 202____, el alumno(a)

_____, quien cursa _____ del
Liceo “Bicentenario Mercedes Fritis Mackenney” de Copiapó y su
 apoderado(a) _____, reconocen y aceptan
 los siguientes requisitos y condiciones para el año 202.....- 202..:

- **Alumno:**

- Evidenciar cambios en su comportamiento disciplinario, respetando plenamente las normas del reglamento de convivencia vigente.
- Asistir regular y oportunamente a todas las sesiones establecidas por inspección general, departamento de orientación y/o especialistas según se requiera.
- **Apoderado:**
 - Asistir regularmente cada 15 días (en fechas determinadas por el establecimiento) ha informarse de evolución del actuar del alumno.
 - Participar de talleres organizados por el departamento de orientación, que digan relación con la problemática tratada.
 - Asistir a todas las reuniones (mensuales) de subcentro de padres y apoderados.
- **Compromiso del establecimiento:**
 - Apoyar en la formación integral del alumno mediante entrevistas, talleres u otros según la programación del establecimiento.
- **Levantamiento de la condicionalidad:**
 - Esta sanción será levantada en razón de la evolución positiva y evidenciada en forma clara y permanente cada semestre.
- **Mantención de la condicionalidad.**
 - De no cumplirse los deberes y compromisos establecidos por parte del alumno y apoderado se mantendrá la sanción por un semestre más.
 - De no haber evidencia de cambios positivos en el segundo semestre, el liceo tendrá la facultad de no renovar matrícula para el año siguiente.

TOMAN CONOCIMIENTO Y ACEPTAN esta notificación con su firma, el alumno (a) afectado y su apoderado(a).

APODERADO/A

ESTUDIANTE

DIRECTOR

El siguiente Reglamento de Convivencia es revisado y aprobado por el Consejo Escolar conformado por los representantes de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa.

Jimmy Díaz Canto
Director

Manuel Alarcón Moya
Representante Profesores

Jacqueline Díaz Díaz
Presidente Centro de

Padres

Presidente Centro de Alumnos	Rosa González Jiménez Representante Asistentes de la Educación	Representante del Sostenedor
Doris Carvajal Rojas Orientadora	Jorge Letelier López Encargado de Convivencia	Wilfredo Araya Gómez Inspector General